



Nº 28

LA PLATA, martes 19 de octubre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 236, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 760, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 763, 766 Y 769, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 768, ABSOLVIENDO CIUDADANO Y A LA ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.
- * RESOLUCIONES Nº 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1614, 1615, 1616, 1617, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1629, 1630, 1631, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1628, RECHAZANDO PRESENTACIÓN EFECTUADA POR PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 017, APROBANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE COMANDO POLICIAL".
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 018, APROBANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE GUÍA DE CANES DE PATRULLA".
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 019, APROBANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "PERITO EN INCENDIOS Y EXPLOSIONES".
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 020, APROBANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE PERITO EN EXPLOSIVOS".
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTRO
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-443.221/03 correspondiente a la causa contravencional Nº 387, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD CONO SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1.697, de fecha 20 de septiembre de 2006, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD CONO SUR S.A.", con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "... personal de la encartada, utilizaba equipo de comunicación no declarado (artículo 15, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley 12297 y 15, 27 apartado 6º y concordantes del Decreto 1897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente esgrimió la prescripción de la infracción, el incumplimiento de requisitos formales en la confección del acta de inspección y la inconstitucionalidad de la normativa aplicable en la materia alegando la arbitrariedad y la nulidad del acto atacado, solicitando por su parte, la suspensión de la ejecución del mencionado acto;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 Ley N° 12.297);

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al poder judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que los actos administrativos emanados del señor Ministro de Justicia y Seguridad, una vez notificados al interesado, producen efectos jurídicos inmediatos en razón de la presunción de legitimidad que los caracteriza, por lo que, la petición de suspensión de los efectos de la resolución atacada no puede prosperar (artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que el resto de los argumentos planteados por la encartada resultan insuficientes para desvirtuar los fundamentos del acto recurrido;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD CONO SUR S.A.", contra la Resolución N° 1.697, dictada con fecha 20 de septiembre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 236.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-468.813/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.260, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CORPORACIÓN REGOL SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CORPORACIÓN REGOL SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CORPORACIÓN REGOL SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Ameghino N° 168 de la localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 760.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-067.041/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.945, en la que resulta imputado el señor Ramón TABORDA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Ramón TABORDA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Ramón TABORDA, DNI N° 5.926.141 con domicilio real en la calle Gayo N° 2.320 de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26

del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 763.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-331.940/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.602, en la que resulta imputado el señor Segundo Luis LUNA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Segundo Luis LUNA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Segundo Luis LUNA, DNI N° 7.527.431, con domicilio real en calle Tonelero N° 817 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 766.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-369.762/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.857, en la que resulta imputado el señor Ángel Francisco ETCHEVERRIGARAY y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Ángel Francisco ETCHEVERRIGARAY y a la ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Ángel Francisco ETCHEVERRIGARAY DNI N° 11.627.320, con domicilio real en calle 28 de Febrero N° 85 de la localidad y partido de Cañuelas, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A., con domicilio legal en Ruta Nacional N° 205, kilómetro 56,600 de la localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas y domicilio constituido en calle General Paz N° 180 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 768.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-069.666/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.546, en la que resulta imputado el señor César CORREA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido dictarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor César CORREA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor César CORREA, DNI N° 18.092.681 con domicilio real en la calle Entre Ríos N° 3.931 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 769.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-148.262/08, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-736.447/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3535 de fecha 4 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Capitán Mario Esteban SCHMIDT, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos a) y h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, y dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° Edgardo Gustavo GÓMEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Mario Esteban SCHMIDT, Legajo Personal 18.672, contra la Resolución N° 3535 de fecha 4 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Edgardo Gustavo GÓMEZ, Legajo Personal 23.054, contra la Resolución N° 3535 de fecha 4 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1601.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-240.340/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3482 de fecha 29 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° Marcos Matías PAZ SILVERA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 106 inciso f), 109 inciso a), 110 inciso i) y 118 inciso h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se han cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Marcos Matías PAZ SILVERA, Legajo Personal 23.854, contra la Resolución N° 3482 de fecha 29 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1602.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-614.026/06, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-313.560/05, N° 21100-70.853/07 y N° 21100-813.293/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5016 de fecha 28 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, impuso la sanción de Separación de Retiro al Inspector Raúl Ricardo BORRUEL, y dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Primero Carlos Horacio PERROTTA, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3146 de fecha 20 de agosto de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Inspector Raúl Ricardo BORRUEL, Legajo Personal 12.985, contra la Resolución N° 5016 de fecha 28 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Primero Carlos Horacio PERROTTA, Legajo Personal 16.703, contra la Resolución N° 5016 de fecha 28 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1603.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-896.502/07 cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-857.228/07 y N° 21100-993.879/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1916 de fecha 9 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1º Miguel Marcelo CASTILLO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1º Miguel Marcelo CASTILLO, Legajo Personal 21.768, contra la Resolución N° 1916 de fecha 9 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1604.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-8.120/07, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-12.274/07, N° 21100-79.966/07 y N° 21100-938.275/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 674 de fecha 26 de marzo de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1º Jorge Alberto

Boletín Informativo N° 28

GARCÍA y al Teniente Pablo Martín PALACIO y por Cesantía al Teniente Jonathan Mario FUENTES HINOJOSA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma sendos recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Teniente 1° Jorge Alberto GARCÍA, Legajo Personal 20.197, contra la Resolución N° 674 de fecha 26 de marzo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Pablo Martín PALACIO, Legajo Personal 24.350, contra la Resolución N° 674 de fecha 26 de marzo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Jonathan Mario FUENTES HINOJOSA, Legajo Personal 26.560, contra la Resolución N° 674 de fecha 26 de marzo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1605.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-828.514/07, cuerpos I y II, con su alcance I y su agregado N° 21100-833.497/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4930 de fecha 15 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Julio Rene LESCANO y al Sargento Pablo Miguel ARGANARAZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso a) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que a fojas 236 obra certificado que acredita el fallecimiento de Julio Rene LESCANO, acaecido con fecha 28 de marzo de 2008, por lo que corresponde declarar extinguida la potestad disciplinaria a su respecto;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Pablo Miguel ARGANARAZ, Legajo Personal 137.623, contra la Resolución N° 4930 de fecha 15 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar extinguida la acción disciplinaria respecto de Julio Rene LESCANO en lo términos del artículo 99 del Decreto N° 3326/04, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1606.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-257.831/08 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3417 de fecha 26 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Juan CORREA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Juan Narciso CORREA, Legajo Personal 138.508, contra la Resolución N° 3417 de fecha 26 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1607.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-142.598/08 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2082 de fecha 23 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Pedro Daniel JUÁREZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos a) y h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04 y el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Pedro Daniel JUÁREZ, Legajo Personal 148.075, contra la Resolución N° 2082 de fecha 23 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1608.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-333.927/08, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5972 de fecha 6 de marzo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Héctor Germán ARREGUI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos a) y h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Héctor Germán ARREGUI, Legajo Personal 23.513, contra la Resolución N° 5972 de fecha 6 de marzo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1614.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-240.320/08, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2533 de fecha 16 de julio de 2008, Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía (PB2) Néstor Omar RIVAS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía (PB2) Néstor Omar RIVAS, Legajo Personal 308, contra la Resolución N° 2533 de fecha 16 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1615.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-41.817/07, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5904 de fecha 26 de febrero de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Germán FRANCIA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Jorge Germán FRANCIA, Legajo Personal 118.614, contra la Resolución N° 5904 de fecha 26 de febrero de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1616.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-333.756/08 con sus alcances I y II, y sus agregados N° 21100-339.250/08, N° 21100-339.303/08, N° 21100-415.100/08 y N° 21100-509.345/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3916 de fecha 3 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a la Sargento Stella Maris CARABALLO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d) y 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sargento Stella Maris CARABALLO, Legajo Personal 135.131, contra la Resolución N° 3916 de fecha 3 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1617.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-790.128/06, cuerpos I, II, III y IV, con su agregado N° 21100-80.307/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6316 de fecha 18 de enero de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Ricardo Jesús RUIZ, al Teniente Gamaliel Josías GALLARDO y al Teniente Roberto Américo HEREDIA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a), 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Ricardo Jesús RUIZ, Legajo Personal 122.566, contra la Resolución N° 6316 de fecha 18 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Gamaliel Josias GALLARDO, Legajo Personal 25.578, contra la Resolución N° 6316 de fecha 18 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Roberto Américo HEREDIA, Legajo Personal 114.680, contra la Resolución N° 6316 de fecha 18 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1621.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-189.192/08, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4027 de fecha 14 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Javier Federico CORONEL y al Teniente Héctor Esteban TORRES, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Javier Federico CORONEL, Legajo Personal 25.111, contra la Resolución N° 4027 de fecha 14 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Héctor Esteban TORRES, Legajo Personal 26.406, contra la Resolución N° 4027 de fecha 14 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1622.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-549.986/09, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 8379 de fecha 25 de septiembre de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial (E.G.) Guillermo Fernando PONCE DE LEÓN, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3326/04,

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetados los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial (E.G.) Guillermo Fernando PONCE DE LEÓN, Legajo Personal 176.272, contra la Resolución N° 8379 de fecha 25 de septiembre de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1623.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-376.735/03, cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3357 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Ramón Horacio VALDEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2017, de fecha 11 de junio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1260, de fecha 11 de agosto de 2004, fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1° Ramón Horacio VALDEZ, Legajo Personal 150.946, contra la Resolución N° 3357, de fecha 29 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Ramón Horacio VALDEZ, Legajo Personal 150.946, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1624.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-900.910/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2518 de fecha 16 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente (R.A.V) Antonio Jesús CORONEL, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 incisos b) y d) y 118 incisos d) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201, (fojas 110/113);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (fojas 128/132);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (fojas 245);

Que el agente Antonio Jesús CORONEL, mediante Resolución N° 1048/05 se acogió al régimen Retiro Activo Voluntario (fojas 247/252);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente (R.A.V) Antonio Jesús CORONEL, Legajo Personal 92.301, contra la Resolución N° 2518 de fecha 16 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del Teniente (R.A.V) Antonio Jesús CORONEL, Legajo Personal 92.301, quien se encuentra en situación Retiro Activo Voluntario mediante Resolución N° 1048/05.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1625.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-636.302/01, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-656.958/06, N° 21100-639.139/06 y N° 21100-910.428/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3689 de fecha 16 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Capitán Raúl Omar VINCENTI, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5815 de fecha 13 de febrero de 2009;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Raúl Omar VINCENTI, Legajo Personal 15.373, contra la Resolución N° 3689 de fecha 16 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1626.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-454.660/05, con sus agregados N° 21100-474.867/05, N° 21100-488.862/05, N° 21100-488.865/05, N° 21100-514.945/06, N° 21100-591.405/06 y N° 21100-605.368/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3507 de fecha 26 de octubre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Carlos Gabriel GARCÍA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de queja el que, atento el principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde analizarlo como recurso de apelación e interpuesto en tiempo hábil;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación efectuada por el Oficial de Policía Carlos Gabriel GARCÍA, Legajo Personal 144.097, contra la Resolución N° 3507 de fecha 26 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1628.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-930.778/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5617 de fecha 31 de octubre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Sebastián Ceferino PÉREZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 114 inciso b) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado y el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Sebastián Ceferino PÉREZ, Legajo Personal 147.031 contra la Resolución N° 5617 de fecha 31 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1629.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-6.808/07, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-292.412/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6137 de fecha 30 de marzo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía a la Sargento María Laura CASTAÑO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sargento María Laura CASTAÑO, Legajo Personal 141.868, contra la Resolución N° 6137 de fecha 30 de marzo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1630.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-455.694/03, con sus agregados N° 21100-371.728/00 cuerpos I, II, III y IV, N° 21100-732.565/01, N° 21100-457.282/00, N° 21100-477.627/00 y N° 21100-532.862/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4603 de fecha 1° de junio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Suboficial Principal Luis Cesar DÍAZ y al ex Sargento Ayudante Natalicio GONZÁLEZ DUARTE, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2692, de fecha 22 de julio de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal de los recurrentes surge que por Resolución N° 981, de fecha 28 de junio de 2004, fueron declarados prescindibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Suboficial Principal Luis Cesar DÍAZ, Legajo Personal 100.539, contra la Resolución N° 4603 de fecha 1° de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ayudante Natalicio GONZÁLEZ DUARTE, Legajo Personal 93.634, contra la Resolución N° 4603 de fecha 1° de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la causal de cese del ex Suboficial Principal Luis Cesar DÍAZ, Legajo Personal 100.539 y del ex Sargento Ayudante Natalicio GONZÁLEZ DUARTE, Legajo Personal 93.634, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1631.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de octubre de 2010.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-871.615/10, por el cual la División Especial de Seguridad Halcón, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "**Curso de Comando Policial**", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley 13.982/09 y su Decreto Reglamentario 1050/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el curso de capacitación denominado "**Curso de Comando Policial**", destinado al personal policial del Subescalafón General en su totalidad y el Subescalafón Comando hasta la jerarquía de Comisario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Superintendencia de Coordinación Operativa a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Superintendencia de Coordinación Operativa y la División Especial de Seguridad Halcón y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Institutos Formación Policial y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la División Especial de Seguridad Halcón quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la División Especial de Seguridad Halcón para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, y tome intervención la Dirección Provincial de Capacitación y Formación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 017.

**DR. GUIDO LORENZINO MATTA
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

ANEXO I

PROYECTO DE CAPACITACIÓN

**CURSO
"COMANDO POLICIAL"**

1. Materia.

Comando Policial.

2. Tipo de actividad.

Curso de capacitación Teórico y práctico.

3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.

División Especial de Seguridad Halcón - Superintendencia de Coordinación Operativa.

4. Destinatarios.

Personal policial del Subescalafón General en su totalidad y el Subescalafón Comando hasta la jerarquía de Comisario.

5. Fundamentación.

La dinámica de trabajo planteada en la actualidad con relación a los operativos que deben afrontar este elemento los que al paso del tiempo presenta un aumento significativo en relación a su demanda (resolución de conflictos en toma de rehenes, personas hostiles parapetadas con armas de fuego, tentativas de suicidio en curso, allanamientos en sus diferentes gamas, custodias de dignatarios, etc.) estas hipótesis de características particulares con el denominador común que se presenta resultando ser la peligrosidad de los mismos. Eventos estos que requieren procedimientos, técnicas, equipamientos especiales, y fundamentalmente recursos humanos especializados para afrontar el conflicto para su resolución. A ello debemos sumar que nuestra unidad se ha capacitado en estos temas desde sus orígenes (año 1986) y durante este tiempo fortaleció las técnicas con la experiencia de su aplicación. Esto motiva dos puntos a tener en cuenta: en primer lugar, capitalizar esta experiencia en la transmisión pedagógica a futuros integrantes de este elemento y en segundo lugar, permitir la oxigenación de los recursos humanos ya existentes, ya que un porcentaje importante en los próximos años podrán acogerse al beneficio de la jubilación o retiro.

6. Objetivos.

6.1. Objetivo General

Capacitar al personal policial interesado en forma voluntaria de integrar como parte operacional de la División Especial de Seguridad Halcón en las técnicas de resolución en conflictos de alto riesgo especificados en el apartado anterior.

6.2. Objetivos Específicos

Lograr que el cursante adquiera los conocimientos básicos para actuar eficazmente ante diferentes hipótesis de intervención para la toma de decisiones en escenarios críticos, con conocimientos de los procedimientos para la solución de diversas situaciones de conflicto.

Incrementar la capacidad operativa y funcional de esta Unidad incorporando personal calificado para intervenir en las distintas y diversas hipótesis de conflicto que se afronta diariamente a los efectos de brindar a nuestra sociedad una solución profesional y aceptable.

7. Carga horaria.

La presente propuesta tendrá una carga horaria de 696 (seiscientos noventa y seis) horas reloj distribuidos de la siguiente manera:

MATERIA	CARGA HORARIA
Entrenamiento Físico	128 horas reloj
Sistema Integral Defensa Halcón	62 horas reloj
Operaciones Tácticas	213 horas reloj
Armas y Equipos Especiales	23 horas reloj
Tiro Táctico	140 horas reloj
Régimen Legal	18 horas reloj
Producción Información Táctica	14 horas reloj
Mando y Control	16 horas reloj
Primeros Auxilios	18 horas reloj
Técnicas de Supervivencia	50 horas reloj
Perímetros de Seguridad	14 horas reloj
TOTAL: 696 HORAS RELOJ	

8. Modalidad.

Presencial. El cursante deberá poseer una asistencia del ochenta por ciento.

9. Duración.

El curso durará 18 (dieciocho) semanas.

10. Lugar.

División Especial de Seguridad Halcón (Área Pereyra - Berazategui)

11. Contenidos mínimos.

ENTRENAMIENTO FÍSICO:

Resistencia. Fuerza. Velocidad. Potencia. Elasticidad. Ejercicios para adquirir reacción. Ejercicios de sobrecarga. Actividades de destreza. Ejercicios de velocidad y resistencia.

DEFENSA PERSONA (S.I.D.H. SISTEMA INTEGRAL DEFENSA HALCÓN

Ejercicios básicos de puño. Tipos de defensa. Técnicas de combate cuerpo a cuerpo. Palancas. Barridas. Técnicas de ataque. Técnicas de traslado de detenidos. Técnicas de lucha. Técnicas de bloqueo, golpes y contragolpes. Defensa ante agresión con armas blancas. Bloqueos y desarme.

OPERACIONES TÁCTICAS (COMBATE CERCANO)

Estrategia. Táctica. Combate cercano. Unidad táctica. Fundamentos. Centro de inteligencia táctica. Centro de operaciones tácticas. Centro de apoyo táctico. Zona táctica de reunión. Fuerzas de asalto. Tipos de asalto. Plan de contención. Aseguramiento del área donde se halla instalado el conflicto. Último lugar de cubierta y encubrimiento (ULCE). Planificación. Brecha. Tipos. Herramientas. Sistemas de disparo eléctrico. Recuperación de aeronaves. Protección especial. Técnicas de escalamiento. Transporte de heridos.

ARMAS Y EQUIPOS ESPECIALES

Armas de puño. Tipos. Marcas. Estudio de las armas. Características. Lanzagranadas. Antibarricadas y trasantes. Granadas.

TIRO TÁCTICO

Medidas de seguridad con armas. Arma secundaria. Armas largas. Armas primarias. Características técnicas. Mecanismo de funcionamiento y seguros. Tipos de municiones y características. Principios de puntería. Agarres. Alineación de miras. Identificación de posiciones. Entrenamiento de tiro. Tiro simple. Bala falsa. Pares controlados. Tiro lado por lado. Tiro rodilla a tierra. Cuerpo a tierra. Mano hábil. Mano inhábil.

RÉGIMEN LEGAL DE PROFESIÓN POLICIAL

Organización política, jurídica del estado. Organización jurídico político de la República Argentina. Constitución Nacional. Constitución de la Provincia de Buenos Aires Seguridad interior. Organización de las Policías de la provincia de Buenos Aires. El policía como funcionario público. El agente policial como promotor y defensor de los derechos fundamentales del hombre. Ética de la actividad policial. Normas procesales en materia penal. Régimen disciplinario aplicable al agente policial. Legítima defensa. Uso del arma de fuego. Voz de identificación policial. Principio de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad del uso de la fuerza.

PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN TÁCTICA

Inteligencia policial. Concepto. Principios de inteligencia policial. Dirección de la actividad de reunión. Planes de información. Ámbito geográfico. Reunión de información. Fuentes de información. Registro de información. Requerimientos de inteligencia. Difusión y uso de inteligencia. Medidas de seguridad para las personas. Medidas de seguridad para los documentos y equipos.

MANDO Y CONTROL

Análisis y ejecución de operaciones. Objetivos intermedio de aprendizajes, situación. Terreno y tiempo análisis. Vulnerabilidad - capacidades. Segundo objetivo de entrenamiento. Misión. Tercer objetivo de entrenamiento. Ejecución. Plan de maniobra - tareas. Cuarto objetivo de entrenamiento. Servicios y apoyo. Quinto objetivo. Mando y señal. Inteligencia táctica. Objetivo final del aprendizaje. Sección mando centro de información táctica (CIT). Centro de operaciones tácticas.

PRIMEROS AUXILIOS

Primeros Auxilios. Definición. Términos médico-legales frecuentes. Obstrucción de la vía aérea. Heridas. Traumatismos. Estado de shock. Reanimación cardio pulmonar. Hemorragia y quemaduras.

TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA

Orientación. Navegación. Utilización de instrumentos. Lectura de mapas. Refugio. Fuego. Cocina y consumo. Cocina sin fuego. Balsas. Definición. Construcción. Monte. Monte subtropical. Rastros. Pisadas. Golpe de mano.

PERÍMETROS DE SEGURIDAD

Perímetros de seguridad. Definición. Principios básicos. Protección física. Control. Valoración de la situación. Aseguramiento del área. Sectorización. Ubicación del personal de seguridad. Prensa. Su ubicación. Aprovechamiento de medios para la conformación del perímetro de seguridad. Trabajo de campo.

Observaciones: la aptitud del hombre operativo de la División Especial de Seguridad Halcón estará dado por el poder de adaptación a situaciones adversas por la complejidad de los servicios que aborda este elemento, como puede ser el medio acuático. Por ello, en educación física se entrenará con la utilización del natatorio que posee la Escuela de Policía Jorge Vicente Schoo (parque Pereyra Iraola - Berazategui), contando con personal capacitado en la División Halcón, como es el Instructor Dante Papisidero, en su calidad de guardavidas y coordinador de la asignatura.

12. Evaluación.

Se llevarán a cabo evaluaciones parciales diarias y semanales, efectuándose una final de tiro y otra teórica. Se llevarán a cabo a través de pruebas orales, escritas, prácticas de resolución de ejercicios individuales y en equipo ante diferentes escenarios. Por parte de los instructores de campo se llevarán a cabo evaluaciones operacionales de manera cualitativa (APTO - NO APTO), acreditándose en los libros respectivos (en el Libro de Temas figurará como Espacio Integrador de Trabajos de Teatralización operacional en campo donde el cursante deberá aprobar la materia específica y este espacio integrador.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

Apuntes de cátedra realizado por los docentes e instructores del curso.

Constitución de la Nación Argentina

Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Código penal

Código procesal penal de la provincia de Buenos Aires

Ley 13.482

Ley 13.982

Decreto 1050/09

Ley nacional 23.737

14. Perfil del cuerpo docente

Los mismos deben pertenecer al cuerpo de la División Especial de Seguridad Halcón, por la experiencia en la resolución de conflictos durante su trayectoria profesional. En cuanto a la materia Régimen Legal se requiere la colaboración ad honorem del Comisario (Escala profesional) Abogado Adrián Vidal, numerario de la Coordinación General Administrativa del Ministerio de Justicia y Seguridad. Los docentes de materias específicas responden a especializaciones propias de cada uno quienes por su vocación han potenciado experiencia en algún campo específico, como ser tiro, primeros auxilios, operaciones tácticas, entre otras.

14.1. Plantel Estable.

Comisario Inspector Jorge Luis León

Oficial Principal Oscar Alarcón

Oficial Principal Nicolás Bencardino

Oficial Principal Ángel Angulo

Oficial Principal Juan Pablo Esandi

Subteniente Aníbal Dante Papisidero

14.2. Instructores Áreas Específicas

Comisario Jorge Pascual Scalzo

Comisario Adrián Vidal

Subcomisario Javier Anderson

Comisario Osmar Díaz

Oficial Principal Bassino Horacio

15. Logística / Medios.

Los recursos materiales y humanos que se utilizarán para dicho curso son los que cuenta la División Especial de Seguridad Halcón y que cuyos gastos se rendirán conforme a lo que a diario esta dependencia viene realizando y que no ocasiona gastos extras al fisco. Referente al racionamiento se utilizará el mismo sistema de racionamiento diario que utiliza el personal de esta provisión. Se solicitó la provisión de 50.000 cartuchos calibre 9X19 y 5.000 cartuchos calibre 12,70 a la División Armamentos del Ministerio de Justicia y Seguridad.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos para la realización del curso serán absorbidos por la División Especial de Seguridad Halcón.

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-657.950/09, por el cual la Unidad Canina PBA II, San Martín, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "**Curso de Guía de Canes de Patrulla**", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales.

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor.

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley 13.982/09 y su Decreto Reglamentario 1050/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el curso de capacitación denominado "**Curso de Guía de Canes de Patrulla**", destinado al personal policial perteneciente al Personal Policial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y personal de otras fuerzas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Unidad Canina Policía Buenos Aires II, San Martín, y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Formación Profesional y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Unidad Canina Policía Buenos Aires II quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la Unidad Canina Policía Buenos Aires II para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, y tome intervención la Dirección General de Capacitación y Formación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 018.

**DR. GUIDO LORENZINO MATTA
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

ANEXO I

“Curso de Guía de Canes de Patrulla”

1. Materia.

Guía de canes de patrulla

2. Tipo de actividad.

Curso de Capacitación

3. Institución o área de la propuesta.

Unidad Canina Policía Buenos Aires II

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal Policial del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires - Personal de otras fuerzas nacionales o extranjeras.

5. Fundamentación de la propuesta.

De acuerdo a las modalidades delictivas dinámicas fue creada la Policía Buenos Aires II, de alerta temprana y acción rápida. Su función es prevenir, disuadir y hacer cesar hechos delictivos mediante el patrullaje permanente. En este contexto, la unidad operativa denominada Patrulla Canina en la función policial optimiza sus recursos debido a que la cantidad de efectivos requeridos en los procedimientos con canes disminuye considerablemente, también el nivel de riesgo y dificultad son menores. Su presencia mediante el patrullaje preventivo permanente con canes tiene mayor poder disuasivo, reduce los índices delictivos, y transmite a la sociedad una mayor sensación de seguridad. El programa de adiestramiento del can de patrulla es uno de los más completos y exigentes dentro de las especialidades policiales, está compuesto por dos etapas: una primera etapa de socialización y en su segunda etapa se incorpora el aprendizaje de conductas en obediencia, destreza, protección, trabajos de nariz y operaciones policiales. Es decir que por dicha razón que el can de patrulla resulta ser un ejemplar muy versátil que puede operar en distintos escenarios y diversas situaciones, resultando muy útil y efectivo en tareas aplicables a cualquier fuerza de seguridad. Por tal motivo y en concordancia con la política de calidad de la Unidad Canina se registró en la Norma ISO 9001-2000”. Brindar capacitación a toda institución que lo solicite en materia de tenencia responsable adiestramiento canino y formación de guías.

6. Objetivos.

6.1. Generales

6.1.1. Transmitir actitudes y valores inapelables en pos de la jerarquización de la función de patrulla canina.

6.1.2. ofrecer conocimientos específicos sobre la especialidad que garanticen el profesionalismo exigido.

6.2. Específicos.

6.2.1. Aplicar las técnicas de adiestramiento canino propiciando la adaptación de los guías de perros de patrulla en entornos adversos.

6.2.2. Reconocer los fundamentos científicos del aprendizaje de los caninos.

6.2.3. Conocer la complejidad y utilidad de distintas herramientas y/o medios logísticos.

6.2.4. Generar criterios de actuación ante situaciones imprevistas.

7. Carga horaria.

El curso sumará un total de 500 (quinientas) horas reloj

Carga horaria semanal: 25 (veinticinco) horas reloj

Carga horaria diaria: 5 (cinco) horas reloj

8. Modalidad.

El curso se desarrollará bajo la modalidad presencial, con afectación al servicio.

9. Duración.

5 (cinco) meses o 20 (veinte) semanas.

10. Lugar.

Desde el inicio: Unidad Canina PBA2: calle 4 de febrero N° 3060, partido de San Martín.

Desde dictado de Unidad V: Centro de entrenamiento policial San Isidro: calle 9 de julio y el Río Luján s/n, Localidad de San Fernando.

11. Contenidos mínimos.

11.1. MÓDULO I - TÉCNICA APLICADA A LA CONDUCCIÓN DE CANES. (60 horas reloj).

- 11.1.1.** Unidad I. Cadena alimenticia. Clasificación de los cánidos. Concepto de presa y predador. Origen del canis familiaris. Domesticación. Neotenia. Amansamiento. Alelo mimetismo.
Definición. Implicancias en la conducción del can de patrulla. Reflejo inverso. Definición. Características. Utilización en la conducción del can de patrulla.
- 11.1.2.** Unidad II. Conducta. Definición. Conductas innatas. Aprendizajes opuestos. Respuesta. Definición. Propiedades. Estímulo. Definición. Clasificación de los estímulos. Estímulo llave. Umbral. Definición. Umbral bajo. Umbral alto. Aprendizaje. Definición. Habitación. Sensibilización.
- 11.1.3.** Unidad III. Jauría. Estructura social de los cánidos. Ritual de la pelea. Jerarquía. Características del líder. Antropomorfismo. Juego de presa. Desarrollo. Implicancia en el trabajo. Aplicación práctica.
- 11.1.4.** Unidad IV. Condicionamiento. Definición. Condicionamiento clásico. Experiencias de Pavlov y Bechterev. Definición. Aplicación en el adiestramiento. Aplicación en la conducción del perro de patrulla. Discriminación. Definición. Identificación de las conductas del can de patrulla. Generalización. Definición. Identificación en las conductas del can de patrulla.
- 11.1.5.** Unidad V. Mecanismo desencadenante. Descripción según Conrad Lorenz. Manejo de la motivación. Control de los impulsos. Círculo funcional. Definición. Identificación etológica. Implicancia en la conducción del can de patrulla. Conflicto. Definición. Resolución del conflicto. Evitar conflicto. Aplicación en la conducción del can de patrulla.
- 11.1.6.** Unidad VI. Condicionamiento operante. Concepto. Consecuentes de una respuesta. Aplicación en la conducción del can de patrulla. Refuerzo secundario. Características. Ventajas. Aplicación práctica. Modelado. Leyes del modelado. Aplicación en la conducción del can de patrulla.

11.2. MÓDULO II - TÉCNICA APLICADA A LA CONDUCCIÓN DE CANES (260 horas reloj)

- 11.2.1.** Unidad I. Manejo básico I. Uso del collar y correa. Cepillado. Sacar e ingresar al can del canil. Reflejo inverso. Conducción. Atar a un punto fijo.
- 11.2.2.** Unidad II. Manejo básico II. Uso del medio bozal. Manejo en curaciones. Manejo en baño y peluquería. Uso del collar de cuero. Uso del pretal de intervención. Uso del bozal. Uso de la correa de 5 mts. Uso de la correa de 10 mts.
- 11.2.3.** Unidad III. Presa. Exaltación de la conducta apetente. Técnica del juego de presa. Recuperación controlada. Entregar el mordiente.
- 11.2.4.** Unidad IV. Obediencia. Posición básica. Conducción en conjunto. Sentado. Echado. Esperas. Llamado a junto y echado. Junto entre personas extrañas.
- 11.2.5.** Unidad V. Destreza. Conducción, ejecución y refuerzos en los siguientes obstáculos: vallas, túneles, trepadora, empalizada, puente, sube y baja, salto en largo, salto con apoyo en su guía, autos, ventanas, superficies móviles, escaleras, escenarios naturales.
- 11.2.6.** Unidad VI. Protección. Obediencia. Posición de apresto. Abierto cerrado. Bozal de choque, mordidas. Soltar la orden. Conducción del figurante. Intimidación. Fuga del figurante.
- 11.2.7.** Unidad VII. Conducción del can en procedimientos. Ingreso y egreso del móvil. Patrullaje de a pie. Preservación de un perímetro. Obediencia en la conducción. Posición de apresto. Búsqueda de un sospechoso. Localización. Intimidación. Detención. Conducción del detenido. Vigilancia. Fuga.

11.3. MÓDULO III CINOLOGÍA (20 horas reloj)

- 11.3.1.** Unidad I. Cinología. Concepto. Principio y objetivos. Origen del perro. Descripción breve de las teorías sobre el origen del canis lupus. Clasificación de las razas caninas. Clasificación de los diez grupos principales de raza. Raza Schnauzers. Las distintas razas Schnauzers. Origen. Historia. Estándar. Raza ovejero belga Malinois. Variedades del ovejero belga. Origen. Historia. Estándar. Raza ovejero alemán. Origen estándar. Movimiento. Clasificación básica de las partes del cuerpo del perro. Articulaciones. Movimiento.

11.4. MÓDULO IV - SANIDAD (20 horas reloj)

- 11.4.1.** Unidad I. Salud y enfermedad. Definición de los conceptos. Signos clínicos. Principales signos patológicos. Agentes etiológicos. Virus-bacteria-hongo

(conceptos elementales) vías de ingreso. Descripción de las principales vías de ingreso, prevención. Defensa específica e inespecífica. Conceptos básicos. Vacunas. Concepto e importancia. Clasificación de las enfermedades. Nutrición. Ciclo reproductivo de la hembra. Anatomía. Primeros auxilios.

11.5. MÓDULO V - LEGISLACIÓN APLICADA (30 horas reloj)

- 11.5.1. Unidad I. Código Penal de la Nación Argentina. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ley 13.482.
- 11.5.2. Unidad II. Actas de procedimiento y sus requisitos. Actas en la intervención del can.

11.6. MÓDULO VI - OPERACIONES POLICIALES CON CANES (210 horas reloj)

- 11.6.1. Unidad Teórica. Clasificación de los procedimientos. Información táctica básica. Pasos prioritarios. Escala de cooper. Shock del enfrentamiento sorpresivo. Despliegue táctico básico.
- 11.6.2. Unidad Práctica. Identificación de personas en procedimientos ordinarios. Identificación de personas en procedimientos por sospecha. Control e identificación de personas clasificadas de alto riesgo.

12. Evaluación.

Será permanente y constante desde el inicio hasta las últimas instancias de la capacitación, procurando avistar un amplio abanico de instrumentos evaluativos que puedan ser usufrutuados por los docentes de acuerdo a los rasgos de los temas, grupos y demás circunstancias, pudiendo ser teórica como práctica.

12.1. Aprobación. En todos los casos los participantes de ésta capacitación deberán eximirse en cada uno de los módulos con una calificación final de 7 (siete) puntos y máxima de 10 (diez).

12.2. Examen Integrador. No obstante ello, los alumnos deberán ser evaluados individualmente mediante un examen integrador, previamente elaborado por el plantel docente. Dada la interdisciplinariedad manifiesta en la especialidad serán evaluados los módulos I, II, V y VI. Este examen integrador determinará finalmente la aprobación del curso. Para ello, los profesores deberán arbitrar los medios para la concreción de la misma. En esta instancia cada instructor observará aspectos inherentes a su materia, dichos aspectos se encuentran identificados en una planilla individual para cada módulo en la que constarán las calificaciones como I=insuficiente, S=suficiente, B=bueno, MB=muy bueno y E=excelente. Estas calificaciones definirán una calificación final de A=aprobado o D=desaprobado, por los instructores intervinientes en conjunto.

12.3. Recuperatorio. Los cursantes que hayan desaprobado los exámenes finales y/o integrador tendrán una nueva instancia de evaluación en un examen Recuperatorio.

12.4. Certificados. Se expedirán dos tipos de certificaciones: de asistencia a aquellos cursantes que no alcancen las competencias mínimas y a los cursantes de otras fuerzas que no hayan podido asistir con un can en el nivel requerido.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- ✓ Diccionario de etología y aprendizaje animal. Rom Jarre y Roger Lamb. Ediciones Paidós.
- ✓ Guía practica del perro de deporte y utilidad. Dominique Grandjean. Royal Canin.
- ✓ Adiestramiento canino cognitivo/emocional. Carlos Alfonso López García. Díaz de Santos.
- ✓ Psicología del aprendizaje y adiestramiento del perro. Antonio Miranda. Díaz de Santos.
- ✓ Converse con su perro. Stanley Caren. Editorial Javier Vergara.
- ✓ No lo mates, enséñale. Karen Prior. KNS Ediciones.
- ✓ Aprendizaje: principios y aplicaciones. Klein. MacGraw Hill.
- ✓ Comportamiento y Aprendizaje. Rachlin. Barcelona. Omega.
- ✓ Learning and behavior. Mazur. Prentice-hall.
- ✓ Reproducción de los animales pequeños. Carlos Sarbías.
- ✓ Intoxicaciones en carnívoros domésticos. Soraci Tapia.
- ✓ Nutrición canina y felina. Case-Carey-Hirakama.

14. Perfil del cuerpo docente.

MÓDULO	DOCENTE
TÉCNICA APLICADA (T)	ZAPATA ARIEL AUZQUI ESTEBAN LORENZO HÉCTOR
TÉCNICA APLICADA (P)	MOALA DAMIÁN BONAVERA OSVALDO LORENZO HÉCTOR
CINOLOGÍA	AUZQUI ESTEBAN LORENZO HÉCTOR
SANIDAD VETERINARIA	CALAUDI PABLO BRYNKER GABRIEL
LEGISLACIÓN APLICADA	MAIDANA SEBASTIÁN GASPAR JOSÉ LUIS
OPERACIONES POLICIALES	BONAVERA OSVALDO MOALA DAMIÁN DONANDUENO RAÚL RODRÍGUEZ GUSTAVO

15. Logística / Medios.

Recursos Materiales: cañón de proyección. Televisor. Video reproductor. Rotafolio. Pizarra. Marcadores. Láminas. Equipamiento propio de la función. Material didáctico distribuido entre los alumnos. Los recursos materiales y de movilidad serán provistos por la Unidad Canina PBA 2.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos, incluyendo viáticos y pasajes, para la realización del curso serán absorbidos por la Unidad Canina PBA2.

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-701.372/09 por el cual la Dirección de Bomberos, dependiente de la Superintendencia Seguridad Siniestral, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "**Perito en Incendios y Explosiones**"; y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley 13.982/09 y su Decreto Reglamentario 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el curso de capacitación denominado "**Perito en Incendios y Explosiones**", destinado al personal policial perteneciente al ámbito de la Dirección de Bomberos, de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.982).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección de Bomberos a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Dirección de Bomberos y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°: Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Dirección de Bomberos, quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Dirección de Bomberos para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la totalidad de las Subsecretarías, tome intervención la Dirección Provincial de Capacitación y Formación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 019.

**DR. GUIDO LORENZINO MATTA
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**ANEXO I
CURSO DE CAPACITACIÓN
“PERITO EN INCENDIOS Y EXPLOSIONES”**

1. Materia.

Protección Contra Incendios

2. Tipo de actividad.

Curso de Capacitación

3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.

La Dirección de Bomberos, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal Policial, perteneciente al ámbito de La Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5. Fundamentación de la propuesta.

La Dirección de Bomberos, como organismo técnico especializado dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en lo concerniente a la seguridad contra Incendios, tiene entre sus funciones desempeñarse como auxiliar de la justicia, brindando a ésta los fundamentos y herramientas que le permitan determinar si un siniestro aconteció de manera provocada o no.

Esto demuestra que la investigación de incendios debe ser objeto de estudio en las filas de nuestra centenaria institución dado que estos aspectos obligan a considerar los incendios como un verdadero flagelo para la sociedad y comprueba que es menester que el perito deba contar con un importante y variado caudal de conocimientos que acreciente sus saberes y permita mejorar la eficacia y eficiencia de su servicio en pos de la prosperidad de nuestra sociedad.

No solamente tomando en cuenta el hecho de salvaguardar los bienes sino también las vidas humanas relacionadas a hechos que tengan similitud y de esa manera multiplicar en gran forma todos los conocimientos por la Provincia, trabajando todos los peritos en forma mancomunada e interrelacionada con la Justicia, llevando el interés primordial he hecho de la futura investigación desde sus comienzos.

Por eso es menester de esta Dirección llevar a cabo una capacitación para Peritos en Incendios y Explosiones, los cuales puedan actuar preventivamente en algunos casos, a través del desarrollo de

acciones tendientes a evitar siniestros, y en otros, desarrollar actividades tendientes a minimizar las posibles consecuencias dañosas para la población en casos de emergencia.

Por tal motivo la propuesta de capacitación es de gran importancia permitiendo así, que el Perito acreciente sus conocimientos y capacidades logrando de esta manera mejorar la eficacia y eficiencia, dando sustento a la tarea del Perito y a la Investigación Pericial.

6. Objetivos.

Objetivo general:

- Adquirir los conocimientos teóricos-prácticos, para lograr un desenvolvimiento idóneo y responsable en su función como auxiliar de la justicia en la investigación de incendios y explosiones.

Objetivos específicos:

- Interpretar las normas específicas de la especialidad para su aplicación.
- Reconocer los alcances y limitaciones de la actividad del Perito en Incendios.
- Conocer el marco legal en el que se desarrolla la actividad.
- Adquirir los conocimientos científicos en el área de la física y de la química que dan sustento a la tarea del Perito.
- Comprender las diferentes variables intervinientes en los siniestros ocurridos por incendios y explosiones.
- Identificar materiales, procesos y situaciones en general, a través de una nomenclatura de uso común.

7. Carga horaria.

El curso sumará un total de 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas reloj de teoría y 40 (cuarenta) horas reloj de práctica profesional en dependencia durante la cursada. La cursada se dictará de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 horas.

7.1. Materias y carga horaria

Asignatura	Horas reloj teórico	Horas reloj práctica
Práctica Profesional	40	36
Metodología de la Investigación aplicada	32	
Infraestructura	24	
Legislación aplicada	12	
Química y física aplicada	12	
Explosiones de volumen	12	
Medicina Forense	12	
	144	36
Carga Horaria Total	180 horas reloj	

7.1.1. Las horas práctica de la materia Práctica Profesional, prevé la realización de prácticas en el destino donde cumple servicio el efectivo, mientras dure la cursada, con el objeto de cumplir una serie de trabajos prácticos y la confección de informes periciales.

7.2. Instructores y adjuntos por materia

Asignatura	Instructor	Título
Práctica Profesional	Subcrio. Martínez Fabio	Ing. Ambiental
Metodología de la Investigación aplicada	Subcrio. Yuri Diego	Ing. Industrial
Infraestructura	Subcrio. Troitiño Carlos	Lic. Seg. e Higiene
Legislación aplicada	Crio. Pontecorvo Adrián	Abogado
Química y física aplicada	Ofi. Ppal. Hernández Adrián	Lic. Seg. e Higiene
Explosiones de volumen	Subcrio. Goycochea Pedro	Perito en Explosiones
Medicina forense	Crio. Márquez Silvia	Médica

7.3 Cronograma

Semana 01 a 09

Horario	Materia	Espacio físico	
08:00 a 08:40	Explosiones de volumen	Dir. Bomberos	
08:40 a 09:20	Explosiones de volumen	Dir. Bomberos	
	Recreo		
09:30 a 10:10	Química y física aplicada	Dir. Bomberos	
10:10 a 10:50	Química y física aplicada	Dir. Bomberos	
	Recreo		
11:00 a 11:40	Infraestructura	Dir. Bomberos	
11:40 a 12:20	Infraestructura	Dir. Bomberos	
12:20 a 13:00	Infraestructura	Dir. Bomberos	
	Almuerzo		
14:00 a 14:40	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
14:40 a 15:20	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
	Recreo		
15:30 a 16:10	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
16:10 a 16:50	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	
16:50 a 17:30	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	

Semana 10 a 12

Horario	Materia	Espacio físico	
08:00 a 08:40	Legislación aplicada	Dir. Bomberos	
08:40 a 09:20	Legislación aplicada	Dir. Bomberos	
	Recreo		
09:30 a 10:10	Medicina forense	Dir. Bomberos	
10:10 a 10:50	Medicina forense	Dir. Bomberos	
	Recreo		
11:00 a 11:40	Infraestructura	Dir. Bomberos	
11:40 a 12:20	Infraestructura	Dir. Bomberos	
12:20 a 13:00	Infraestructura	Dir. Bomberos	
	Almuerzo		
14:00 a 14:40	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
14:40 a 15:20	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
	Recreo		
15:30 a 16:10	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
16:10 a 16:50	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	
16:50 a 17:30	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	

Semana 13 a 18

Horario	Materia	Espacio físico	
08:00 a 08:40	Legislación aplicada	Dir. Bomberos	
08:40 a 09:20	Legislación aplicada	Dir. Bomberos	
	Recreo		
09:30 a 10:10	Medicina forense	Dir. Bomberos	
10:10 a 10:50	Medicina forense	Dir. Bomberos	
	Recreo		
11:00 a 11:40	Práctica profesional	Dir. Bomberos	Semana 14,15,16 Escenario de incendio
11:40 a 12:20	Práctica profesional		
12:20 a 13:00	Práctica profesional		
	Almuerzo		
14:00 a 14:40	Práctica profesional	Dir. Bomberos	
14:40 a 15:20	Metodología de la investigación	Dir. Bomberos	
	Recreo		
15:30 a 16:10	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	
16:10 a 16:50	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	
16:50 a 17:30	Metodología de la investigación aplicada	Dir. Bomberos	

7.3.1 Durante la semana 14, 15, y 16, en la materia práctica profesional se visitarán tres lugares siniestrados, con el objeto de que los alumnos observen, analicen y a posterior generen los informes periciales pertinentes para ser evaluados por el titular de la materia.

1. Cronograma de la práctica profesional en dependencia.

Semana	Horario de práctica	Hs. reloj Práctica	Actividad	Espacio físico
2	08:00 a 12:20	4	Trabajo práctico sobre marcas del fuego.	Dependencia del efectivo.
4	08:00 a 12:20	4	Trabajo práctico sobre explosiones de volumen.	Dependencia del efectivo.
6	08:00 a 12:20	4	Observación y posterior informe de la gestión del trámite pericial.	Dependencia del efectivo.
8	08:00 a 12:20	4	Observación e informe de la metodología empleada en la confección de informes periciales.	Dependencia del efectivo.
10	08:00 a 12:20	4	Confección de croquis de la dependencia.	Dependencia del efectivo.
12	08:00 a 12:20	4	Relevamiento fotográfico de los sistemas de la dependencia y confección de croquis fotográfico.	Dependencia del efectivo.
14	08:00 a 12:20	4	Redacción informe pericial.	Dependencia del efectivo.
15	08:00 a 12:20	4	Redacción informe pericial.	Dependencia del efectivo.
16	08:00 a 12:20	4	Redacción informe pericial.	Dependencia del efectivo.
Total horas		36		

8. Modalidad.

La materias teóricas tendrán carácter de cursada presencial.

La materia Práctica profesional, contempla la realización de prácticas en el destino donde cumple servicio el efectivo, mientras dure la cursada, con el objeto de cumplir una serie de trabajos prácticos y la confección de informes periciales; bajo esta modalidad, el alumno será asistido permanentemente por un tutor, esta función será asumida por los encargados de las oficinas de pericias de las diferentes dependencias o en su defecto por el Jefe de Cuartel. Los tutores tendrán bajo su responsabilidad la guía de los alumnos en la confección de sus trabajos prácticos e informes periciales; además, realizarán el correspondiente registro de las actividades que desempeña el alumno, los cuales deberán ser remitidos al Coordinador del curso; se adjunta planilla de acreditación de actividades.

En esta instancia práctica, el alumno contará con conexión vía Internet con la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, para el uso de material bibliográfico en formato digital o solicitar material de la biblioteca de la dependencia.

La vía de comunicación por Internet, se efectuará bajo el siguiente contacto capacitacionsiniestral@yahoo.com.ar

8.1 Requisitos de ingreso

- Cumplir funciones dentro del ámbito de la Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.
- Presentación voluntaria.
- Autorización para la participación del curso, emitida por el titular de su destino.

8.2 Causales de exclusión del curso

Podrá ser formalmente solicitada al C.A.E.E.P. por el Coordinador del Curso y tendrá efecto inmediato para todo aquel cursante que:

- No cumpla con el 80% de la asistencia al curso.
- Que el cursante haga entrega al Coordinador del curso, nota de estilo solicitando la exclusión voluntaria del Curso Perito en Incendio y Explosiones, debiendo aclarar en forma expresa los motivos de su decisión.

- c) Sea objeto de nota la solicitud de exclusión de curso por parte de dos o más titulares de las materias, informando siempre el causal que motiva la misma y obtenga el posterior aval del Coordinador del curso.
- d) No haber aprobado, en alguna de las materias, las instancias evaluativas ni recuperatorias previstas.

9. Duración.

El curso tendrá una duración de 18 (dieciocho) semanas, organizándose un día intensivo de 8 (ocho) horas reloj cada uno por semana. Las actividades se llevarán a cabo los días jueves de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 hs.

Al mismo tiempo durante la cursada, los alumnos tendrán un periodo de prácticas profesionales en dependencia, las cuales se desarrollarán según cronograma previsto en el punto 7.4. Esta actividad se llevará a cabo los días que el efectivo esté de guardia, disponiendo del horario de 08:00 a 12:20 para las tareas encomendadas.

10. Lugar.

Dependencias pertenecientes a la Dirección Bomberos Calle 52 entre 117 y 118 de La Plata.

Para el desarrollo de las prácticas profesional, la semanas 14, 15 y 16 se utilizarán escenarios de incendios reales, para lo cual, el Coordinador del curso comunicará, con por lo menos quince días de anticipación al C.A.E.E.P., el lugar, día, hora y los pormenores del desarrollo de la misma, con el objeto de gestionar los correspondientes trámites administrativos del centro de estudios; esto responde a la necesidad de seleccionar el lugar de la práctica, teniendo en cuenta la disponibilidad de escenarios en el tiempo que se desarrolle el curso.

11. Contenidos mínimos.

Los contenidos del curso se dividirán en seis asignaturas a saber:

Práctica profesional

Teoría

Unidad N° I

Investigación en el exterior del incendio. Sobre el terreno. Sobre la estructura exterior de una edificación. Afectación. Procedimiento. Daños producidos por el fuego interpretación de las señales de calor llama y humo. Construcciones.

Unidad N° II

Investigación del incendio en el interior de una edificación. Procedimiento. Evaluación preliminar del lugar de incendio. Interpretación de las señales de calor, llama, y humo. Comportamiento de los diversos materiales componentes del mobiliario y continente. Daños producidos por el fuego. Determinación de origen. Determinación del origen de la causa. Clasificación del siniestro. Procedimiento de escombramiento. Análisis de restos escombrados. Formulación de hipótesis.

Unidad N° III

La investigación del siniestro mediante la obtención de información. Obtención de información directa e indirecta. Fuentes gubernamentales y privadas.

Finalidad de la información. Fiabilidad. Entrevistas. Preparación de la entrevista. Consideraciones legales de la información. Confección del informe pericial.

Unidad N° IV

Incendios en vehículos. Procedimientos. Características particulares. Componentes y sistemas del rodado. Examen interior. Examen exterior. Sistemas de alimentación de combustibles. Sistemas de alimentación eléctricas. Fuentes de activación. Incendios de gran envergadura Industrias. Silos, incendios forestales, etc. Organización y planificación.

Interpretación de daños en sistemas y circuitos eléctricos. Efectos no causados por la electricidad. Errores y precauciones. Electricidad estática.

Práctica profesional (práctica en dependencia, durante la cursada)

Prácticas en dependencia, bajo supervisión de tutor.

Observación y análisis de la metodología de trabajo empleada en la investigación de incendios en los destinos laborales. Realización de prácticas profesionales guiadas y/o supervisadas. Aplicación de los conocimientos adquiridos en diferentes situaciones que se puedan presentar en el ámbito laboral. Realización de trabajos prácticos. Confección de informes periciales para su posterior evaluación.

Metodología de la investigación aplicada

Unidad N° I

Fines de la Investigación de Incendios y de la Investigación Pericial. La investigación en el lugar del hecho. Clasificación de Incendios. El accionista, el pirómano, sus motivaciones. Incendios accidentales. Incendios intencionales. Metodología básica de la Investigación.

Unidad N° II

Investigación de Incendios de gran envergadura. Planificación y organización. Diagramación de la actividad investigativa. Recursos. La evidencia, el incendio. Búsqueda y métodos de exploración de recogida. Conservación de las muestras. Documentación legal. Tipos de análisis sobre las mismas.

Unidad N° III

Seguridad Física del Investigador. Equipos de protección personal. Riesgos en el lugar de los hechos. Actuación durante el estado de supresión.

Unidad N° IV

Informe en el lugar de los hechos. Fotografías. Diagramas de fotos videos. Dibujos y croquis.

Infraestructura

Unidad N° I

Estructuras de hormigón armado. Introducción a los materiales intervinientes. Características. Propiedades. Resistencia. Tipos de hormigón. Tipos de acero. Fundaciones. Columnas. Vigas. Losas. Interpretación de planos de estructuras. Trabajos prácticos.

Unidad N° II

Estructuras metálicas. Introducción, materiales, características. Propiedades. Tipos de armaduras. Cargas. Sobre cargas. Columnas. Vigas. Cubiertas. Reticulados. Interpretación de planos. Trabajos prácticos.

Unidad N° III

Estructuras de madera. Introducción, materiales, características. Propiedades. Cargas. Sobre cargas. Columnas. Vigas. Cubiertas, Interpretación de planos. Trabajos prácticos.

Unidad N° IV

Instalaciones eléctricas domiciliarias y de edificios. Protecciones de instalación. Planos y simbología. Instalaciones de gas domiciliarias y de edificios composición. Sistemas de protección. Planos y simbología.

Unidad N° V

Instalaciones de confort. Aire frío y caliente. Calderas. Tipos y funcionamiento. Planos y simbología. Ascensores. Sala de máquinas.

Legislación aplicada

Unidad N° I

Aspectos jurídicos de la pericia. Consideraciones legales. Autoridad de la investigación. Derecho de ingreso: Consentimiento, orden administrativa, orden judicial de ingreso. Pruebas: demostrativas, documentales, testimoniales.

Entrevistas. Consideraciones constitucionales. Códigos, reglamentos y normas. C.P.P., C.P. Aspectos penales y civiles. Testimonios del perito. Delito. Inspección judicial. Pericia: Noción de pericia. Fundamento de su accionar. Procedencia. Números de peritos. Condiciones para ser perito. Excusación y recusación.

Unidad N° II

Actuación del perito: deberes y obligaciones. Trámite de la pericia. El dictamen pericial: ampliación o renovación de la pericia. Pericias especiales. Pericia e informe técnica: Testimonial. Concepto y caracteres. Capacidades de testificar. Incompatibilidades. Facultad de abstención. Obligación de testificar. Régimen de la declaración. Reconocimiento de personas y cosas. Reconstrucción del lugar del hecho. Careo. Confesión. Inspección judicial. Recolección de pruebas.

Química y física aplicada

Unidad N° I

Teoría del fuego. Clasificación del fuego. Factores que intervienen en un incendio. Densidad de vapor, presión de vapor, punto de ebullición. Densidad. Calor, temperatura. Transmisión de calor. Combustión. Ignición. Fuentes de Ignición. Descripción y análisis de las mismas. Temperaturas características. Auto combustión. Velocidad de Combustión. Límites de Inflamabilidad. Productos de combustión su influencia en la propagación de los incendios. Proceso combustivo. Fases de combustión. Combustión súbita generalizada. Explosión de humo.

Unidad N° II

Sólidos combustibles. Propiedades físicas. Estados de densidad Polvos. Explosión de polvos. Almacenamiento y medidas de prevención de Incendios.

Unidad N° III

Líquidos inflamables y combustibles. Riesgos. Clasificación. Propiedades, físicas. Combustibilidad de los líquidos y sus características. Combustión de líquidos. Almacenamiento y medidas de prevención de incendios. Transporte y manipulación de líquidos inflamables.

Unidad N° IV

Gases. Propiedades físicas de los gases comerciales. Combustibilidad de los gases y sus características. Combustión de gases. Almacenamiento y medidas de prevención de incendios. Transporte y manipulación de gases inflamables. Propagación y desarrollo del incendio.

Unidad N° V

La electricidad. La electricidad como fuente de ignición. Características de la corriente alterna y continua. Circuitos monofásicos y trifásicos. Distribución de energía por medio de red. Redes domiciliarias. Equipos de medición.

Unidad N° VI

Aspectos de la investigación del comportamiento del fuego. Marcas del fuego definición y tipos de marcas de fuego. Dinámica de su producción. Efectos de la carbonización sobre superficies. Exfoliación. Oxidación. Fusión de los materiales. Distorsión de materiales. Marcas de zona. Zona protegida. Dilatación Térmica y de deformación de los materiales. Humo y hollín. Combustión limpia. Calcinación. Situación de las marcas. Geometría de las marcas. Aspectos de la investigación. Influencias en el comportamiento del incendio. Construcción del edificio. Contenido del mismo. Relación de la carga del fuego. Líquidos inflamables y combustibles. Operación sobre el escenario de los hechos. Combustión baja y de origen.

Explosiones de volumen

Unidad N° I

Explosiones tipos y efectos. Deflagración y detonación. Gases Comerciales. Gases industriales. Contenedores de gases. Determinación del epicentro, onda expansiva. Efectos explosivos: BLEVE y Boilover.

Unidad N° II

Explosiones de volumen. Características de los daños. Auto combustiones. Polvos, Explosiones de polvos. Explosiones de gases y vapores. Explosiones de humo. Explosiones y deflagraciones. Explosiones de volumen. Características de los daños. Auto combustiones.

Unidad N° III

Características de los daños producidos por una explosión. Factores determinantes de los efectos de una explosión. Investigación en el lugar de la explosión. Procedimientos. Aparatos incendiarios.

Medicina forense

Unidad N° I

Anatomía. Esqueleto. Músculos. Sistemas. Sistema respiratorio. Sistema nervioso.

Unidad N° II

Productos de combustión y sus efectos sobre las personas. Efectos del calor sobre el cuerpo humano. Efectos del humo y gases tóxicos sobre las personas. Deficiencia de oxígeno.

Unidad N° III

Quemaduras. Clasificación. Reacción de los tejidos frente al fuego.

Unidad N° IV

Funciones del forense. Autopsias. Investigación sobre cuerpos quemados. Cromatografías.

12. Evaluación.

La evaluación de los alumnos será continua y permanente, tanto teórica como práctica, dependiendo de la temática y el abordaje que se le dé a cada contenido o tema, ajustándose al criterio de cada docente. Al finalizar la cursada de las materias los efectivos deberán rendir una evaluación a través de un cuestionario confeccionado con el sistema de respuestas múltiples.

En la materia práctica profesional, se promediará la evaluación teórica, con los trabajos prácticos realizados en dependencia y la nota obtenida de informes periciales labrados individualmente por cada alumno.

En todos los casos para considerarse aprobada la materia y los trabajos prácticos, se deberá lograr una calificación de 7 (siete).

Los alumnos contarán con una instancia recuperatoria por materia; antes de la misma, tendrán derecho a solicitar al docente a cargo, clases de apoyo en la materia que le sea necesaria.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

"Manual de protección contra incendios" National Fire Protection Association. Decimoséptima edición.

"Manual de seguridad contra incendios" Mapfre. Edición 1999.

"Norma NFPA 921" National Fire Protection Association. Edición 2008.

"Investigación del origen y causa de los incendios" Calvin Phillipps y David Mc.

14. Perfil del cuerpo docente.

La planta funcional se encontrará conformada por el Personal de Docentes e Instructores de la Superintendencia Seguridad Siniestral, con acreditación en la materia, experiencia en intervenciones de incendios, explosiones y experiencia en capacitación de efectivos Policiales.

14.1. Coordinador del curso.

Orden	Jerarquía	Apellido y Nombre
1	Crio.	NUÑEZ, Jorge

1. Nómina de instructores.

Orden	Jerarquía	Apellido y Nombre
1	Subcrio.	MARTÍNEZ, Fabio
2	Subcrio.	YURI, Diego
3	Subcrio.	TROITIÑO, Carlos

Boletín Informativo N° 28

4	Crio.	PONTECORBO, Adrián
5	Ofi. Ppal.	HERNÁNDEZ, Adrián
6	Subcrio.	GOYCOCHEA, Pedro
7	Crio.	MÁRQUEZ, Silvia

2. Nómina de tutores.

Orden	Jerarquía	Apellido y Nombre
1	Ofi. Ppal.	CASA MARTIN, Rafael
2	Ofi. Insp.	BOSSIO, Gabriel

15. Logística / Medios.

15.1. Equipo personal por efectivo.

Cada cursante deberá traer al momento de la incorporación los siguientes elementos:

- a) Uniforme diario de servicio.
- b) Elementos de escritura.

15.2. Infraestructura.

Las tareas de docencia y racionamiento serán llevadas a cabo en la Dirección de Bomberos y de la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Para la realización de las prácticas en terreno, la Dirección de Bomberos gestionará ante las autoridades, judiciales o policiales que correspondan, la posibilidad de ingresar a diferentes lugares siniestrados.

15.3. Racionamiento.

El racionamiento será conseguido y administrado por la Dirección de Bomberos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15.4. Movilidad:

La movilidad para el traslado de los alumnos, será aportada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15.5. Equipamiento:

Se requerirá del equipamiento propio de la función, el cual será suministrado por la Dirección de Bomberos.

Se generarán apuntes por materia, en papel y en formato digital. Como material didáctico se utilizarán: cañón proyector y computadora personal; láminas, diarios y revistas; pizarrón, tizas y marcadores. Todos estos materiales, serán provistos por la Dirección de Bomberos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos, para la realización del curso serán absorbidos por la Dirección de Bomberos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

**ANEXO II
CURSO DE CAPACITACIÓN
"PERITO EN INCENDIOS Y EXPLOSIONES"**

**Planilla de acreditación actividades en dependencia
"CURSO PERITO EN INCENDIO"**

Apellido y nombre:Jerarquía:.....Legajo:.....
Dependencia:
Tutor a cargo:

TP N°	Fecha	Horario	Actividad	Firma del efectivo	Firma del Tutor
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Sello de la dependencia policial

Firma del Jefe del Cuartel

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-983.682/10, por el cual la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de su División Capacitación, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "**Curso de Perito en Explosivos**", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley 13.982/09 y su Decreto Reglamentario 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el curso de capacitación denominado "**Curso de Perito en Explosivos**", destinado al personal policial perteneciente al ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Superintendencia de Seguridad Siniestral a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Superintendencia de Seguridad Siniestral y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Institutos Formación Policial y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Superintendencia de Seguridad Siniestral quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la Superintendencia de Seguridad Siniestral para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, y tome intervención la Dirección Provincial de Formación y Capacitación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 020.

**DR. GUIDO LORENZINO MATTA
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**ANEXO I
PROYECTO DE CAPACITACIÓN**

**CURSO
“PERITO EN EXPLOSIVOS”**

1. Materia.

Manejo de material y sustancias explosivas.

2. Tipo de actividad.

Curso de capacitación Teórico y práctico.

3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.

La Superintendencia de Seguridad Siniestral a través de su División Capacitación, tendrá como responsabilidad la confección del proyecto de capacitación y la administración del mismo para su aprobación. La Dirección de Explosivos, como organismo solicitante de la capacitación, planificará, organizará las actividades, y dispondrá de sus instructores para la ejecución del curso, coordinando con la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y el Centro de Altos Estudios de Especialidades Policiales la organización del curso.

4. Destinatarios

Personal Policial perteneciente a la Dirección de Explosivos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4.1. Cupo

El cupo establecido como máximo para lograr los objetivos propuestos con el grado de supervisión y seguimiento personal necesario es de veinticinco (25) cursantes por aula, número que podrá aumentarse por cuestiones operativas que la Superioridad estime corresponder.

5. Fundamentación

5.1. Nomenclador de la Dirección de Explosivos

Las situaciones que demandan la intervención de personal de Neutralización de Artefactos Explosivos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral se aplican a todo el territorio de la Provincia. Desde el punto de vista operativo del personal destinado a esta tarea, tiene por función actuar sobre la búsqueda y localización del artefacto explosivo, con el propósito de lograr su desactivación o destrucción, además ser auxiliar de la justicia, a través de los informes que se produzcan del hecho.

Las intervenciones con material explosivo se han incrementado, paralelamente a ello, la tecnología que se utiliza para cometer estos actos terroristas, se puede adquirir fácilmente; por lo cual se ha hecho necesario adquirir equipamiento de alto nivel tecnológico tales como: Elementos de protección personal, (trajes antibombas y escudos de protección); Equipos para manipulación de artefactos explosivos improvisados, Manipulador Telescópico con pinza robotizada; Equipos de características ofensivas (cañones disruptores); Equipo robot ; Equipos de búsqueda (espejos y linternas); detectores de explosivos, sobres bombas; equipos de rayos X ; Móviles IVECO para el traslado del equipamiento citado y otros accesorios (generador, malacate, rampa, computadora personal, etc.). Material y equipo, que por cierto demanda mayor cantidad de efectivos para su correcto empleo y mantenimiento a los ya existentes, (10 camiones Mercedes Benz 709 D y 10 contenedores totales de Explosivos NABCO.)

Otro factor a resaltar, es la situación actual del plantel que integra la Brigada Operativa de Peritos en Explosivos, en razón de existir la posibilidad de que por razones de antigüedad, se hallan en condiciones de retirarse aproximadamente el veinte por ciento de la fuerza efectiva, situación ésta que torna crítica la operatividad en varias Delegaciones que éste Mando posee en el Gran Buenos Aires y en el Interior de la Provincia, ello, al no poder contar con un **mínimo operacional necesario** para cumplir acabadamente los servicios ordinarios de guardia (y en menor medida si se tiene en cuenta la posibilidad de licencias ordinarias, licencias médicas, permisos, etc.), como aquellos que la Superioridad disponga.

Es por ello que se estima ser necesario, incrementar anualmente el plantel de idóneos en cantidad de veinte efectivos (a razón de un efectivo por dependencia) para poder así ejecutar adecuadamente los servicios dispuestos, (ya que el grupo mínimo en la intervención positiva es de cuatro efectivos) a la vez de poder dotar a las Dependencias de un mínimo necesario para que operen adecuadamente en la faz operativa, lo que indica la necesidad de llevar a cabo el curso durante por lo menos doce años (independientemente de cualquier otro curso de capacitación y/o actualización) para contar con la dotación mínima por Dependencia y de allí en más los refuerzos por licencias y específicamente los retiros, ya que en cinco años se encuentran en estas condiciones alrededor del sesenta por ciento de la fuerza efectiva.

5.2 Antecedentes

Por lo expuesto y haciendo referencia a que la cantidad de personal capacitados con que cuenta esta dirección es: (Peritos en Explosivos 97) y (técnico en Búsqueda y localización 41) distribuidos en dieciocho (18) Delegaciones y tres (3) servicios, que la cantidad de servicios de la especialidad cubiertos en el año 2008/09 superó las 16.643 intervenciones, contándose entre ellas con ochenta (131) hechos positivos, a aproximadamente 837.938 personas evacuadas, es que se hace necesario la urgente conformación de un **Curso de la Especialidad** a fin de poder capacitar profesionalmente nuevos efectivos para que cíclicamente se renueve el plantel en virtud que el personal cumple su ciclo, estando a punto de retiro, como así razones de salud que muestra un número o cantidad que no hace a la realidad, lo que permitiría a la vez ejercer un equilibrio en la distribución de personal entre las citadas dependencias que posee esta Dirección en la jurisdicción Provincial, ello para dar seguridad en el ámbito de competencia de la especialidad, con una cobertura eficaz y eficiente en lo que a Explosivos refiera.

Que como antecedentes, se registran los siguientes cursos de capacitación interna para "Peritos en Explosivos" (desactivadores) debidamente autorizados por la superioridad, llevándose a cabo desde la década del '80 en los siguientes años: 1981, 1986, 1989, dándose los últimos en los años 1994 y 2005 denotándose estructura jerárquica de cuadros, por lo que resultaría imperiosa la necesidad de efectivizar un curso de capacitación.

5.3 Ventajas operativas

Desde el punto de vista operativo posee la ventaja de brindar más capacidad a la Policía de la Provincia de Buenos Aires en materia de Neutralización de Artefactos Explosivos, al no recurrir a otros organismos para realizar las tareas y dilatar así los tiempos de respuesta a los distintos requerimientos. Asimismo, permite que siga subsistiendo esta especialidad operativa dentro de la Dirección de Explosivos dado que, de no sumar personal especializado, la continua merma numérica de personal capacitado terminará por desarticular la operatividad de la especialidad.

Es dable destacarse que la creación de la Brigada de Explosivos, en sus orígenes, no sólo fue la intervención directa ante la aparición de artefactos y/o aparatos explosivos reglamentarios o irregulares, sino también el poder contar en cada Unidad Regional, léase hoy Jefatura Departamental, con personal especializado que puedan dar una respuesta rápida y eficaz a esta problemática, al igual que asesoramiento específico de la materia a la totalidad del personal policial, tendiente a establecer pautas de trabajo en las que el personal policial debe llevar a cabo determinadas acciones, en salvaguarda de la vida y los bienes de la sociedad y la propia del agente, dejando la actividad específica a cargo del personal oportunamente especializado en el tema.

También es importante tener en cuenta que en destinos claves, como son Casa de Gobierno y Ministerio de Seguridad, el personal allí destacado (guardia de un efectivo por día en la actualidad) se encuentra en condiciones de retiro en los próximos años.

En la provincia de Buenos Aires existen empresas que utilizan material explosivo para llevar a cabo sus tareas, lo que indica a su vez la existencia de una industria proveedora del material explosivo, al igual que su transporte, algunos radicados en la provincia, otros en otras provincias o países y que trasladan el material por nuestras rutas y que también almacenan material explosivo.

No se puede dejar de lado las distintas intervenciones que entran bajo la esfera judicial federal y/o provincial en cuanto a las intervenciones del personal por Intimidaciones Públicas, Explosiones, Tenencia de armas de guerra, de Explosivos, de artefactos terroristas de fabricación en serie o artesanal.

6. Objetivos

6.1. Objetivo General

Adquirir los conocimientos teóricos prácticos para lograr neutralizar o destruir artefactos bajo el amparo de la normativa vigente.

6.2. Objetivos Específicos

Propiciar la adquisición de las competencias necesarias para un desenvolvimiento idóneo y responsable en la función como localizador de artefactos explosivos.

Capacitar al efectivo para una pronta respuesta ante la emergencia, logrando la disposición final del elemento, poniendo a salvo la vida de las personas y bienes de la sociedad.

7. Carga horaria

El curso sumará un total de 294 (doscientos noventa y cuatro) horas reloj entre teoría y práctica. La cursada se dictará los días miércoles y jueves de 08:00 a 17:30 horas.

7.1. Materias y carga horaria

N°	Materia	Modalidad	Horas teóricas	Horas Prácticas	Carga Horaria Total
1	Régimen Legal de la especialidad	Teórico	8	-	8
2	Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios	Teórico Práctico	20	22	42
3	Artificios	Teórico Práctico	12	12	24
4	Técnicas de Búsqueda y localización y Técnicas de Investigación	Teórico Práctico	24	24	48
5	Electricidad y Electrónica aplicada	Teórico Práctico	8	-	8
6	Explosivos	Teórico Práctico	30	36	66
7	Física y química aplicada	Teórico	8	-	8
8	Seguridad en el manejo de explosivos	Teórico Práctico	12	12	24
9	Medios y Equipos	Teórico Práctico	20	22	42
10	Técnicas Periciales	Teórico Práctico	12	12	24
Carga Horaria Total (horas reloj)			154	140	294

N°	Materia	Instructor	Adjuntos
1	Régimen Legal de la especialidad	Subcomisario Carlos Mangoni	-
2	Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios	Teniente 1° Eduardo Stroller	Subcomisario Gustavo Marchisio
3	Artificios	Subcomisario Hernán Ruiz	Teniente Miguel Cáceres
4	Técnicas de Búsqueda y localización y Técnicas de Investigación	Subcomisario Luis Corinaldesi	Teniente Néstor Muñiz
5	Electricidad y Electrónica aplicada	Subcomisario Aldo Miños	Subcomisario Oscar Nievas
6	Explosivos	Subcomisario Etchemendi	Subcomisario Julio Poles
7	Física y química aplicada	Oficial Inspector – Mauro Lorea	-
8	Seguridad en el manejo de explosivos	Comisario Domingo Martínez	Subcomisario Pedro Goycochea
9	Medios y Equipos	Teniente 1° Mario Cáceres	-
10	Técnicas Periciales	Comisario Inspector Villaruel	Comisario Inspector Ricardo Paladino
10	Carga Horario Total (horas reloj)		154

7.3 Cronograma

Semana 1 a 4
Miércoles

Horario	Materias
08:00 a 09:20	Régimen Legal de la Especialidad
09:20 a 09:30	Recreo
09:30 a 10:50	Electricidad y Electrónica aplicada
10:50 a 11:00	Recreo
11:00 a 12:20	Física y Química Aplicada
12:20 a 13:00	Seguridad en el manejo de explosivos
Almuerzo	
14:00 a 14:40	Seguridad en el manejo de explosivos (práctica)
14:40 a 15:20	Artificios (teórico – práctico)
15:20 a 15:30	Recreo
15:30 a 16:10	Artificios (teórico – práctico)
16:10 a 17:30	Artefactos Explosivos reglamentarios y no reglamentarios (práctica)

Jueves

Horario	Materias
08:00 a 09:20	Explosivos
09:20 a 09:30	Recreo
09:30 a 10:50	Explosivos
10:50 a 11:00	Recreo
11:00 a 13:00	Técnica de búsqueda, localización e investigación
	Almuerzo
14:00 a 14:40	Técnica de búsqueda, localización e investigación
14:40 a 15:20	Técnicas Periciales
15:20 a 15:30	Recreo
15:30 a 16:10	Técnicas Periciales (práctica)
16:10 a 16:50	Medios y equipos
16:50 a 17:30	Medios y equipos (práctica)

Semana 5 a 18

Miércoles

Horario	Materias
08:00 a 09:20	Técnicas Periciales
09:20 a 09:30	Recreo
09:30 a 10:50	Explosivos
10:50 a 11:00	Recreo
11:00 a 12:20	Seguridad en el manejo de explosivos
12:20 a 13:00	Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios
	Almuerzo
14:00 a 15:20	Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios
15:20 a 15:30	Recreo
15:30 a 16:10	Artefactos Explosivos reglamentarios y no reglamentarios (práctica)
16:10 a 17:30	Artificios (teórico - práctico)

Jueves

Horario	Materias
08:00 a 09:20	Explosivos
09:20 a 09:30	Recreo
09:30 a 10:50	Explosivos (práctica)
10:50 a 11:00	Recreo
11:00 a 13:00	Técnicas de búsqueda, localización e investigación
	Almuerzo
14:00 a 14:40	Técnicas de búsqueda, localización e investigación
14:40 a 15:20	Medios y equipos
15:20 a 15:30	Recreo
15:30 a 17:30	Medios y equipo (práctica)

8. Modalidad

Los cursantes tendrán un régimen de curso con modalidad abierto. Las materias tanto teóricas como prácticas tendrán carácter de cursada presencial.

Las materias Régimen Legal de la especialidad, electricidad y electrónica aplicada y física y química aplicada, que se dictarán en las primeras cuatro semanas tendrán un régimen especial de estudios, además de la asistencia a la cursada regular. Este régimen especial consiste en la entrega a los alumnos de material de estudio y una serie de trabajos prácticos semanales, los cuales deberán ser entregados oportunamente a requerimiento del instructor. Bajo esta modalidad el alumno será asistido permanentemente por un tutor, esta función será asumida por los jefes de las delegaciones, en las cuales los efectivos prestan servicio. Los tutores tendrán bajo su responsabilidad la guía de los alumnos en la confección de sus trabajos prácticos y velarán por el estudio individual de los mismos. Además realizarán el correspondiente registro de las actividades que desempeña el alumno. Este registro deberá ser remitido al coordinador del curso, para su control.

Los instructores a cargo de estas materias, contarán con conexión vía Internet con sus alumnos, para la realización de consultas.

Esta modalidad se llevará a cabo con la siguiente organización:

Semana	Actividades
1 semana	Clase de presentación y modalidad de estudio. Entrega de cartilla con el desarrollo de los contenidos por unidades temáticas. Presentación del primer trabajo práctico. Desarrollo básico de la unidad I y II
2 semana	Entrega del primer trabajo práctico. Consultas. Desarrollo básico de la unidad II y III. Presentación del segundo trabajo práctico.
3 semana	Entrega del segundo trabajo práctico. Consultas. Desarrollo básico de la unidad III y IV. Presentación del tercer trabajo práctico.
4 semana	Entrega del tercer trabajo práctico. Consultas. Evaluación final.

8.1 Requisitos de ingreso

- Presentación voluntaria.
- Constancia emitida por el titular de su destino en donde figure que el interesado desarrolla funciones operativas en Dependencias de la Dirección de Explosivos.
- Cumplir con los requisitos de aptitud médica que la superioridad oportunamente considere de aplicabilidad para la función.

8.2 Causales de exclusión del curso

Podrá ser formalmente solicitada al C.A.E.E.P. por el Jefe de Curso y tendrá efecto inmediato para todo aquel cursante que:

- 1) no cumpla con el 80% de la asistencia al curso.
- 2) haga entrega al coordinador del curso, nota de estilo solicitando la exclusión voluntaria del curso de perito en explosivos, debiendo aclarar en forma expresa los motivos de su decisión.
- 3) sea objeto de nota de solicitud de exclusión del curso por parte de dos o más titulares de las materias, informando siempre el causal que motiva la misma y obtenga el posterior aval del coordinador del curso.
- 4) no haya aprobado en alguna de las materias, las instancias evaluativas ni recuperatoria previstas.

9. Duración.

El curso durará 18 (dieciocho) semanas.

10. Lugar.

Tanto las horas teóricas como prácticas, se realizarán en dependencias pertenecientes a la Dirección de Explosivos y Delegación La Plata, calle 52 entre 117 y 118 La Plata.

Las prácticas que conlleven el uso de explosivos serán realizadas en cantera municipal de la localidad de Abasto en la calle 176 y 517 para el desarrollo de estas prácticas, el coordinador del curso comunicará, con diez días de anticipación al CAEEP por escrito, el lugar, día y hora y los pormenores del desarrollo de la misma, con el objeto de gestionar los trámites administrativos. Esto responde a la necesidad de seleccionar el día de la práctica teniendo en cuenta las características topográficas del terreno en relación con las condiciones climáticas proyectadas.

11. Contenidos mínimos.

1. Régimen legal de la especialidad

Unidad N° 1

Tipos de penas. Pena de reclusión, Pena de prisión. Pena de multa e inhabilitación. Inhabilitación Especial. Aplicación y Cumplimiento de las Penas. Imputabilidad: Personas no punibles, circunstancias de imputabilidad, defensa de la persona o derechos del otro, exceso en la legítima defensa. Participación Criminal: Relación circunstancia y calidad personal, concurso de delitos, aplicación de penas por concurso de delitos. Extinción de la Acción: Amnistía, Prescripción, Renuncia del agraviado. Ejercicio de las Acciones: Acción pública, Acción privada, Acción dependiente de instancia privada. De los Delitos: Delitos contra las personas, Delitos contra la vida, Delitos contra la libertad, Violación de domicilio, Daño, Delito contra la seguridad pública, Delito contra los medios de transporte, Tenencia de Explosivos, Intimidación Pública, Asociación Ilícita. Estrago. Disposiciones Comunes.

Unidad N° 2

Ley Nacional 20.429 De Armas y Explosivos: Generalidades, Exclusiones, Clasificación del Material, Pólvoras Explosivos y Afines: Registro, Realización de actos con explosivos, Requisitos Técnicos de Seguridad, Almacenamiento de explosivos, Tenencia, Fiscalización, Infracciones y Sanciones, Competencia y Procedimiento, Disposiciones aplicables.

Decreto 302/83 Reglamentario a la Ley Nacional De Armas y Explosivos 20.429: Definiciones, Clasificación del material, Identificación del material, Registro de Fabricantes e Importadores de Pirotecnia, Clasificación de Artificios Pirotécnicos, Almacenamiento y Transporte de Pirotecnia, Autoridad de Fiscalización y Control.

Decreto 395/75: Infracciones a la Ley Nacional de Armas y Explosivos, Competencia y Procedimiento, Medidas Precautorias, Decomiso, Multas.

Unidad N° 3

Ley de Faltas: Decreto Ley 8031, Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, Disposiciones legales del comercio ambulante, Competencia y Procedimiento, Medidas Precautorias, Decomiso, Multas. Autoridad de Aplicación. Ley de Seguridad en el Deporte: Prohibición del uso de artificios pirotécnicos en espectáculos deportivos, Competencia y Procedimiento. Autoridad de aplicación y Juzgamiento de las Faltas.

Unidad N° 4

Disposiciones y Directivas: Disposiciones emanadas del RE.N.AR (Registro Nacional de Armas) para el uso de artificios pirotécnicos. Espectáculos con Fuegos Artificiales. Requisitos para su empleo.

2. Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios.

Unidad N° 1

Historia de las granadas de mano. Generalidades. Clasificación: Por su empleo en combate; Por su contenido particular; Por la finalidad pretendida; Funcionamiento. Modo de empleo, componentes, radio de acción, posibles fallas.-

Granadas de fusil. Generalidades. Organización de las granadas de fusil. Clasificación según su uso. Accesorios para granadas de fusil. Características
Espoletas. Funcionamiento. Clasificación. Partes. Tipos

Unidad N° 2

Cartuchos Explosivos de fragmentación 40 mm. Cartucho trazador cal. 40 mm. Agresivos químicos. Condiciones que deben reunir. Diferentes tipos de cartuchos de acuerdo a su alcance y color. Cartucho de expansión forzada. Cartucho lluvia.

Cohete: Definición. proyectiles (pintado identificador internacional), etc. Minas. Cargas Huecas, cardes.

Unidad N° 3

Artefactos explosivos de uso no reglamentarios. Definiciones. Dispositivos de iniciación. Clases. Clasificación. Retardos. Variación de condiciones ambientales. Mando a distancia. Medios para construir los dispositivos de iniciación. Carga: Definición. Clasificación. Definición de los distintos tipos de dispositivos.

Unidad N° 4

Trampas explosivas. Constitución de las trampas explosivas. Artefactos terroristas. Explosivos caseros. Fórmulas de explosivos caseros. Agresivos incendiarios (Botellas Molotov o Coctails MOLOTOV) . Dibujos. Dispositivos de iniciación eléctricos. Bombas sucias. Espoletas.

3. Artificios

Unidad N° 1

Definición. Clasificación Accesorios de voladura. Mecha lenta. Detonadores. Clasificación. Características eléctricas. Cordón detonante.

Unidad N° 2

Seguridad. Estructura. Aplicaciones. Ingenio. Carga. Carga o petardo. Cartucho. Estopín. Cebo. Mecha. Encendedor. Detonador. Mina. Hornillo. Túnel. Artificiero. Pega. Cebo. Circuitos eléctricos. Conexión de detonador eléctrico. Nonel.

4. Técnicas de búsqueda y localización y Técnicas de Investigación

Unidad N° 1

Ambientación. Premisas del terrorista y terrorismo. Formas de actuación. Control preventivo. Control de medios y de acción. Tendencias de empleos. Fases de acción de un equipo de desactivación. Exigencias personales a un operador de explosivos, hallarse en aptas condiciones psíquicas y físicas. Causas que originan una intervención. Plan de trabajo.

Unidad N° 2

Técnicas de investigación. Material de trabajo. Clasificación de los medios. Consideraciones generales.

Unidad N° 3

Evacuaciones. Decisión de la evacuación. Formas de evacuación. Dificultades. Espacios. Proceso de

evacuación. Normas generales. Medios a emplear una evacuación. Casos particulares. (Hospital-Escuelas). Parámetros que influyen en la organización del plan de evacuación. Cuidados y precauciones generales. Factores determinantes.

Unidad N° 4

Métodos de búsqueda. Prioridad si el espacio es abierto. Prioridad de Búsqueda. Extracto de operación. Dirección y facultades de un plan de búsqueda.

Unidad N° 5

Cálculo del peso del explosivo contenido en un artefacto. Coche bomba: Problemática general. Uso habitual por grupos terroristas. Investigación de vehículos. Posibilidades de manipulación. Proceso de investigación. Particularidades de la investigación. Búsqueda de huellas o vestigios que indiquen su manipulación. Movimiento del vehículo sospechoso. Medios a emplear. Medidas preventivas. Terrorismo postal. Peculiaridades. Elementos de agresión. Forma de envío. Características generales de investigación. Precauciones que debe adoptar el receptor. Proceso de la investigación. Medios a emplear. Conclusiones. Técnicas de interrogatorio. Lo que se necesita conocer. Protección del lugar del hecho. Consideraciones a tener en cuenta para el levantamiento de pruebas, rastros o indicios. Participación del laboratorio Químico Pericial. Etc. Producción de informes técnicos.

5. Electricidad y electrónica aplicada

Unidad N° 1

Electricidad. Definición estructura del átomo. Constitución de la electricidad. Cómo se produce la electricidad. Las seis fuentes de electricidad (Calor - Rozamiento - Acción Química - Luz - Presión - Magnetismo). Carga Eléctrica. Definición. Medición de la carga eléctrica. Ley de Coulomb. Intensidad de Campo. Magnitudes vectoriales - Vector - Módulo, Dirección, Sentido. Líneas de fuerzas. Campo eléctrico. Representación del campo eléctrico de única carga. Representación del campo eléctrico de dos cargas de igual signo.

Unidad N° 2

Potencial. Diferencia de potencial. Voltímetro. Corriente eléctrica. Intensidad. Sentido de la corriente eléctrica Medición de la intensidad. Amperio. Amperímetro. Unidades de medida. Resistencia. Definición. Materiales de poca y mucha resistencia. Factores de lo que dependen la resistencia. Resistividad y Conductancia. Medición de la resistencia. El Óhmetro. Resistores. Construcción y Propiedades. Código de colores de resistores. Dibujos. Resistencia axial y transversal.

Unidad N° 3

Condensadores. Dibujo: fijo, variables ajustables y electrolítico. Carga y descarga de los condensadores. Capacidad de los circuitos. Componentes de los condensadores. Factores que afectan la capacidad de un condensador. Tipos de condensadores. Código de colores.

Unidad N° 4

Elementos eléctricos: Lámpara, Interruptor, Relé. Corriente Continua. Definición. Fuerza Electromotriz, (F.E.M.) Definición. Como se mantiene la fuerza electromotriz. Generador de fuerza electromotriz. Pila. Esquema. Tipos de pilas. Circuitos. Ley Ohm. Ejemplos y cálculos aplicando la ley de Ohm. Diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Fórmulas. Asociación de circuitos en serie. Asociación de resistores en circuitos en serie. Formulas. Tensiones en circuitos en serie. Asociación de condensadores en serie. Asociación de pilas en serie. División de la tensión en circuito en serie. Circuitos en paralelo. Tensión en los circuitos en paralelo. Resistencia en los circuitos en paralelos. Intensidad en los circuitos en paralelo. Ley de Kirchoff. Asociación de condensadores en paralelo. Circuitos en "Serie - Paralelo" (Mixto). Corriente Alterna.

6. Explosivos

Unidad N° 1

Historia de los explosivos, pólvoras, dinamita, Nobel. Explosivos definición, descripción y características. Mezclas y compuestos explosivos. Como detonan los explosivos. Fuerza de los explosivos. Trenes explosivos. Bajos y altos explosivos. Tren explosivo. Booster. Generalidades. Fenómeno Físico. Fenómeno Físico - Químico. Tipos de explosiones. Factores determinantes de los explosivos. Sensibilidad. Potencia. Estabilidad. Componentes de los explosivos. Ingredientes - Correctores. Mezclas explosivas. Finalidad de algunos componentes en las mezclas. Categorías de cuerpos explosivos. Descomposición de los cuerpos explosivos. Descomposición: Térmica - Combustión ordinaria - Deflagración y Detonación. Los compuestos deflagrantes.

Unidad N° 2

Clasificación de los explosivos. Características de las sustancias explosivas. Estabilidad. Estabilidad química, física. Reacción de la descomposición. Calor de explosión. Energía potencial. Potencial volumen de los gases. Temperatura de explosión. Fuerza específica. Presión de los gases. Velocidad

de explosión. Velocidad de detonación. Poder rompedor. Tamaño y duración de la llama. Sensibilidad al choque. Martillo de CAST. Sensibilidad al rozamiento. Sensibilidad al impacto de bala sobre explosivos. Dibujo de malla para medir velocidad de proyectil. Sensibilidad a la temperatura. Sensibilidad a la chispa. Mecha y hierro candente. Sensibilidad a la explosión por simpatía. Distancia de transmisión de la detonación. Factores que modifican la distancia. Sensibilidad a la iniciación. Sensibilidad al cebo.

Unidad N° 3

Particularidades de los explosivos. Iniciadores. Pruebas del bloque de plomo, de la impronta, etc. Proceso de la detonación. Condiciones precisas para que se produzca la detonación. Detonación Ideal. Detonación no ideal. Diámetro del Cartucho. Diámetro crítico, diámetro límite. Densidad de carga. Densidad crítica. Densidad límite, densidad absoluta. Densidad gravimétrica.

Unidad N° 4

Tamaño de la partícula del explosivo. Grado de confinamiento. Activación. Iniciación - Sistemas - efectos de las reacciones explosivas. Riesgos más comunes de las deflagraciones. Efectos de las explosiones con carácter general. Onda explosiva. Proceso de la onda explosiva. Parámetros que definen la onda explosiva. Impulso de la onda explosiva. Efectos de la onda explosiva. Efectos secundarios de la onda explosiva. Blindaje. Choque de tierra y agua. Fragmentación.

Unidad N° 5

Fuegos estructurales. Efectos caloríficos. Daños producidos por la explosión. Onda de choque sobre los seres humanos. Daños debido a los efectos primarios y a los efectos secundarios. Daños que produce la onda de choque sobre las estructuras. Daños graves, medios y ligeros. Contaminación Atmosférica transitoria. Efectos específicos de las explosiones de gas. Grado de protección. Seguridad ante detonaciones.

Unidad N° 6

Clasificación de los explosivos iniciadores. Clasificación de los explosivos rompedores. Clasificación de los explosivos propulsores. Mezclas explosivas. Generalidades. Combustibles, comburentes, y absorbentes. Flegmatizantes. Plastificantes. Antiácidos. Anticorrosivos. Fijadores de productos de descomposición. Antihigroscópica. Anticongelantes. Correctores. Correctores de sensibilidad. Reguladores de llamas. Sustancias económicas. Explosivos iniciadores. Generalidades.

Unidad N° 7

Fulminato de mercurio. Propiedades y usos. Azoturo de Plomo. Propiedades y usos. D.D.N.P. (Diazodinitrofenol) Propiedades y usos. Tetraceno. Propiedades y usos. Estifnato de plomo. Propiedades y usos. Nitrocuerpos aromáticos. Formulación y nomenclatura. Trilita: Propiedades Físicas. Trinitro metil nitroamina, distintas denominaciones; Ácido pícrico, formulación y nomenclatura; propiedades físicas; Tetraleno definición; derivados nitrados del naftaleno; Tritetril Nomenclatura. Nitrocuerpos alifáticos y nitraminas. Nitrometano. Formulación y nomenclatura. Nitroformo. Tetranitrometano. Nitroguanidina y Picrinina. Nitrato de hidracina. Haleite o etilendinitramina. Hexógeno. Octógeno. Ésteres Nítricos. Pentrita. Nitroglicerina. Nitroglicol. Dietilenglicol. Ditrato nitrocelulosa. Sales. Nitrato de amonio. Clorato de potasio; Clorato sódico. Perclorato Potásico. Perclorato amónico. Picrato amónico. Mezclas explosivas. Amonales. Definición. Denominación según país. Propiedades físicas. Etc. Dieterle explosivos. Amonitro-S. Amatoles. Al. Tritol. Pentolita. Picratol.

7. Física y química aplicada

Unidad N° 1

Sistemas de unidades de medidas. Sistema Técnico. Sistema CG.S. Fuerza. Definición. Principio de acción y reacción. Movimiento. Definición. Definiciones y fórmulas de velocidad uniforme. Velocidad uniformemente acelerada, retardada, inercia.

Unidad N° 2

Trabajo. Energía de los cuerpos. Energía cinética. Energía potencial. Principio de Lavoisier. Fuerza viva. Unidad de Trabajo. Hidrostática. Principio de Arquimedes. Calor y Temperatura. Esquema de los distintos cambios de estado. Presión. Termometría. Dilatación. Ondas. Ruidos.

Unidad N° 3

Ciencia. Concepto. Química. Concepto. Divisiones de la química. Métodos de la química. Estudio de la materia. Definición de Cuerpo y sustancia. Diferencias. Propiedades. Propiedades de la materia. Grado de división de la materia. (Partícula - Molécula - Átomo). El estado físico de la materia. Cambio de estado.

Unidad N° 4

Esquema sustancia simple y sustancia completa. Sustancias naturales. Sustancias artificiales. Sustancias sintéticas. Sustancias orgánicas e inorgánicas. Sistemas homogéneos y heterogéneos. Fases. Sustancias homogéneas. Sustancias Heterogéneas. Sustancias Puras. Características. Mezclas. Conclusiones Diferencias entre sustancias puras y mezclas. Cuadro.

8. Seguridad en el manejo de explosivos.

Unidad N° 1

Medidas de seguridad en el manipuleo y almacenamiento de sustancias explosivas. Operaciones a cielo abierto. Rayos. Electricidad estática. Acción Galvánica. Líneas de transmisión. Alto voltaje y potencia. Energía de radio frecuencia.

Unidad N° 2

Transporte. Vehículos. Identificación. Descarga. Transporte ferroviario. Por Agua. Aéreo. Almacenamiento. Destrucción de los explosivos. Métodos por combustión. Consejos de seguridad. Video. Explosivos descripción y características. Neutralización.

Unidad N° 3

Destrucción de los explosivos. Métodos por combustión. Consejos de seguridad. Explosivos. Descripción y características. Neutralización.

9. Medios y equipos

Unidad N° 1

Medios. Definición. Medios de acción manual. Medios de acción remota. Clasificación de los medios por su función. Búsqueda. Investigación. Neutralización, Desactivación. Desbaratadores. Destrucción. Protección. Transporte, Recogida y desplazamiento. Iluminación. Observación Auxiliar. Operación de: Contenedor total de explosivos NABCO. Equipo robot. Cañón disrruptor. Pértiga electrónica. Traje antibomba. Equipo de iluminación. Espejo. Kit de herramientas. Equipo de rayos X. Detectores de metales. Detectores de explosivos. Etc.

Unidad N° 2

Operación de: contenedor total de explosivos NABCO. Equipos robot. Cañón disrruptor. Pértiga electrónica. Traje antibomba. Equipo de iluminación. Espejo. Kit de herramientas. Equipos de rayos X. detectores de metales. Detectores de explosivos, etc.

Unidad N° 3

Equipos: Uso práctico, seguridad personal. Problemas sobre terreno. Prácticas de tiro sobre terreno, estudio y reconocimiento práctico de los materiales explosivos, mecha lenta, cordón detonante, detonadores, etc. Reconocimiento de los mecanismos de iniciación.

Unidad N° 4

Armado y desarme de diferentes sistemas de iniciación. Manipuleo práctico. Armado de artefactos explosivos simulados. Maquetas. Precauciones a tener en cuenta durante el desarme o inutilización de presuntos artefactos explosivos. Seguridad de la población. Seguridad del Técnico en Explosivos. Normas a seguir.

Desactivación y neutralización de artefactos explosivos y/o sustancias explosivas, por distintos métodos.

Destrucción de artefactos explosivos de uso regular o irregular.

10. Técnicas periciales

Unidad N° 1

La investigación del siniestro mediante la obtención de información. Obtención de información directa e indirecta. Fuentes gubernamentales y privadas. Finalidad de la información. Fiabilidad. Entrevistas. Preparación de la entrevista. Consideraciones legales de la información.

Unidad N° 2

Pericia, post explosión, elementos indispensables para el procedimiento pericial, técnicas de levantamiento de rastro, cadena de custodia en elementos secuestrados, procedimiento de secuestro, materiales para preservación del secuestro, encuadre legal y comunicaciones.

Unidad N ° 3

Legislación vigente. Formato de informe pericial. Confección de informes periciales.

12. Evaluación.

Se llevará a cabo:

- Una calificación de concepto de cada cursante por su desempeño en cada clase por materias. A saber: muy bueno (MB), bueno (B), regular (R). finalizando el dictado de la materia se obtendrá una nota de concepto final.

- Una evaluación teórica-práctica al finalizar los contenidos de cada materia; se dará valor numérico de 1 a 10. La materia se considerará aprobada si el alumno obtiene el puntaje mínimo de 7 (siete).

- Se prevé un único examen Recuperatorio en la modalidad que el instructor de la materia considere más conveniente. Los recuperatorios serán rendidos en la semana posterior a la finalización de la cursada.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- ✓ Guía de Ciquime.
- ✓ Manual BEX.
- ✓ Manuales de artificios reglamentarios Fabricaciones Militares.
- ✓ Ley de personal.
- ✓ Código Penal.
- ✓ Código de Procedimiento Penal.
- ✓ Ley de armas y explosivos y Decretos Reglamentario 302 y 397.

14. Perfil del cuerpo docente

La planta funcional se encontrará conformada por el Personal de Docentes e Instructores de la Superintendencia Seguridad Siniestral, con acreditación en la materia, experiencia en intervenciones con explosivos y experiencia en capacitación de efectivos Policiales.

NÓMINA DE INSTRUCTORES Y ADJUNTOS

Orden	Jerarquía	Legajo	Apellido y Nombre	Carácter
1	Comisario Inspector	16836	VILLARRUEL Roberto	Instructor
2	Comisario	18525	MARTINEZ Domingo	Instructor
3	Subcomisario	17344	ETCHEMENDI Mauricio Carlos	Instructor
4	Subcomisario	18514	MANGONI Carlos	Instructor
5	Subcomisario	19564	RUIZ Hernán	Instructor
6	Subcomisario	20296	MIÑOS Aldo	Instructor
7	Subcomisario	20958	CORINALDESI Luis	Instructor
8	Teniente 1º	133611	LOREA Julio	Instructor
9	Teniente 1º	102204	STROLLER Eduardo	Instructor
10	Teniente 1º	123055	CACERES Mario	Instructor
ADJUNTOS				
01	Comisario Inspector	16167	PALADINO Ricardo	Adjunto
02	Subcomisario	20223	GOYCOCHEA Pedro	Adjunto
03	Subcomisario	18881	POLES Julio	Adjunto
04	Subcomisario	20280	MARCHISIO Gustavo	Adjunto
05	Subcomisario	20644	NIEVA Oscar	Adjunto
06	Teniente 1º	114521	CASARES Walter	Adjunto
07	Teniente	118988	MUÑIZ Néstor	Adjunto
08	Teniente	138384	CACERES Miguel	Adjunto

Nómina de Tutores

01	Teniente	119807	DELUCHI Néstor	Tutor
02	Teniente	138384	CACERES Miguel	Tutor

15. Logística / Medios.

15.1. Equipo personal por efectivo

Cada cursante deberá traer al momento de la incorporación los siguientes elementos:

- 1) Uniforme diario color azul oscuro (camisa, bombacha, borcué, quepi) debidamente provisto de escudos, jerarquías e identificador.
- 2) Correa completo provisto compuesto por pistolera, un porta cargador doble, y porta esposas.
- 3) Elementos de escritura.
- 4) Equipo de gimnasia de algodón (pantalón azul, remera blanca y campera azul) y zapatillas aptas para actividades deportivas.

15.2. Infraestructura

Boletín Informativo N° 28

Las tareas de docencia y racionamiento serán llevadas a cabo en las dependencias de la Dirección de Explosivos. Para la realización de las prácticas con explosivos, la Dirección de Explosivos gestionará ante las autoridades que correspondan la utilización de canteras de la localidad.

15.3. Racionamiento

El racionamiento será conseguido y administrado por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15.4. Movilidad

La movilidad para el traslado de los alumnos, será aportada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15.5. Alojamiento

El alojamiento necesario para hospedar al personal del interior de la provincia será conseguido y administrado por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

15.6. Equipamiento

Se requerirá del equipamiento propio de la función, además del material explosivo previsto para instrucción de los efectivos, en ambos casos será suministrado por la Dirección de Explosivos. Se generarán apuntes por materia, en papel y en formato digital. Como material didáctico se utilizarán cañón proyector y computadora personal. Láminas, diarios y revistas, pizarrón, tizas y marcadores. Todos estos materiales serán provistos por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos para a realización del curso serán absorbidos por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

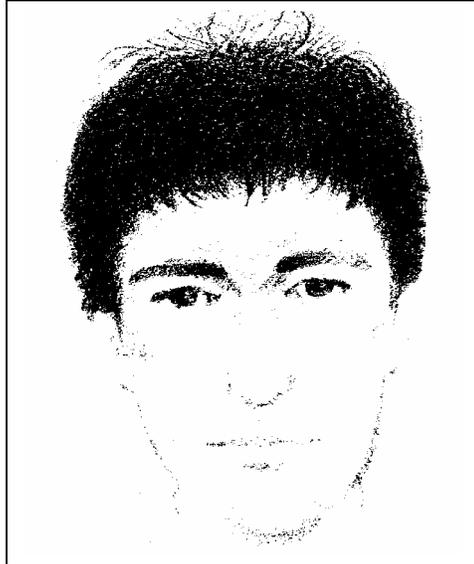
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



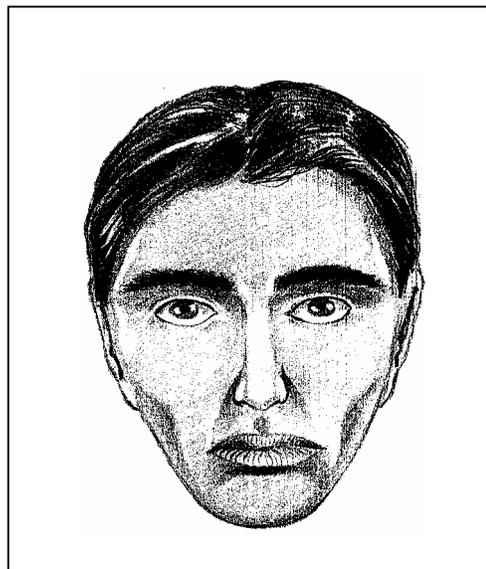
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,75 a 1,80 mts., peso 70 a 75 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Cartasegna del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 06-00-009735-10, caratulada "ROBO". Vma. SAAVEDRA CARLOS ALBERTO. Causa N° 9.735/10.



2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,67 mts., peso 60 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. San Nicolás. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo de la Dra. Helena Terrero del Departamento Judicial San Nicolás. I.P.P. N° 16-00-00375-10, caratulada "ROBO AGRAVADO - PIL." DTE. DEFEIS ELIZABET Y POSSEDONI JUAN CARLOS. Expediente N° 21.100-006.917/10.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICÍA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

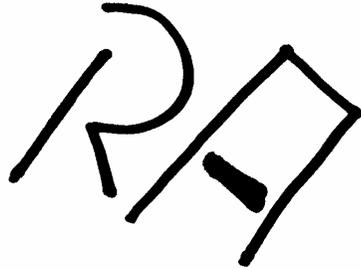
1.- HERRERA SELENE DAIANA: de 17 años, indocumentada, la misma resulta ser delgada, de 1,75 mts. de estatura, de tez blanca, ojos marrones, pestañas grandes, cabellos largos desmechados y oscuros. Posee como seña particular una cicatriz en el pómulo derecho de antigua data y lleva colocado un piercing en el labio inferior de la boca. Vestía al momento de ausentarse zapatillas negras, pantalón azul de jeans, campera tipo cebra color blanco y negro, mochila color beige. Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. - Punta Lara. Interviene U.F.I. N° 1 del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Expediente N° 21.100-006.624/10.



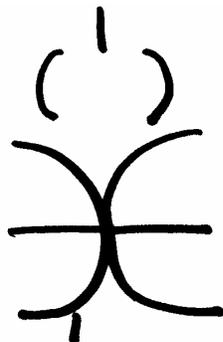


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- DE ARRIETA RODOLFO FRANCISCO: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de dos animales vacunos hembras se desconoce pelaje, de aproximadamente 500 kg. de peso, con marca. Solicitarla Puesto de Vigilancia Rural Labarden. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Dávila del Departamento Judicial de Dolores. Expediente N° 21.100-008.572/10.



2.- MANGIERI PEDRO DOMINGO: caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo de 12 años, de 1,50 m de alzada, pelaje alazán, con una seña particular en la panza a la altura del ombligo, además tiene un sobre hueso que se constata al tacto, patas, cabos finos, cabello y cola corta, con marca en el muslo trasero izquierdo. Solicitarla Comisaría José C. Paz 2da. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentina del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-006.919/10.

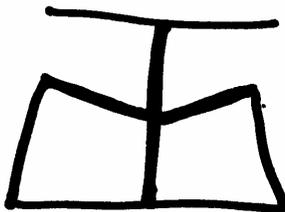


3.- IRIARTE NÉLIDA CLARA: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un caballo, con marca a fuego en lado de montar y distinta marca del otro lado. Solicitarla Subestación Policía Comunal Bavio. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 020.160-09. Expediente N° 21.100-009.659/10.



4.- CARVALLO JOSÉ LUIS: "ROBO". Secuestro de un equino macho gateado pampa, de 19 años, 1,50 de alzada. Solicitarla Comisaría Moreno 7ma. – La Reja. Interviene U.F.I. N° 10 del Departamento Judicial Moreno. Expediente N° 21.100-012.432/10.

5.- ARCE ANSELMO ALBERTO: "ROBO". Secuestro de 13 equinos, todos oscuros, una yegua colorada con marca y 4 potrillos de un mes de vida. Solicitarla Patrulla Rural Marco Paz. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-012.433/10.



6.- SOSA FRANCISCO: "ROBO". Secuestro de un equino mestizo mediano alazán rojo, el cual no posee marca. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. – Villa Elisa. Intervienen U.F.I. N° 9, Juzgado de Garantías y Defensoría en Turno, todos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-011.136/10.



SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- SCAVONE MAURO SEBASTIAN: "HURTO O EXTRAVÍO DE EQUINO". Secuestro de un caballo criollo overo negro, de 15 años, con marca. Solicitarla Destacamento Clase "B" –Virrey del Pino-. Interviene U.F.I. N° 2 del Dpto. Jud. La Matanza. Se deja sin efecto el Secuestro que circula en el Boletín Informativo N° 26/10, inciso 11, bajo expediente N° 21.100-104.389/10. Expediente N° 21.100-006.918/10.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- BRITO BÁRBARA ELIZABETH: argentina, DNI. N° 25.264.036, de 23 años, nacida el 04 de marzo de 1987, soltera, instruida, último domicilio en calle 158 N° 734 Barrio Montecudine; contextura física normal, altura 1,75 mts., cabellos negros lacios cortos hasta los hombros, tez trigueña, ojos negros. Al momento de ausentarse el día 18 de septiembre del corriente, vestía pantalón tipo babucha color azul, campera color bordeaux, rompe viento y zapatillas de cuero negras. Solicitarla Comisaría De La Mujer y La Familia Florencio Varela. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo del Dr. Bustos Rivas del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. FRANCO JUAN ALBERTO. Expediente N° 21.100-006.273/10.

